BMC Bolsa Mercantil de Colombia SA



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Diciembre 2015



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE:** 17/12/2015

Elaboró:

DIRECTO JURÍDICO

Revisó:

DIRECTOR JURÍDICO

Aprobó:

COMITÉ DE CALIDAD

VERSIÓN: 6

TABLA DE CONTENIDO

1. PRINCIPIOS	6
2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	7
3.2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	14
3.3 Deberes de Los Accionistas	18
3.4 Auditorias Especializadas	19
3.5 Relaciones entre Accionistas y la Bolsa	20
3.5 Relaciones Entre Accionistas Y La Bolsa	21
3.6 Atención a los Accionistas e Inversionistas	22
3.7 Mecanismos de información para Accionistas e Inversionistas	22
3.8. Contenido mínimo de la información pública a divulgar	22
3.9 Mecanismos de información y comunicación a Accionistas	24
3.10 Decisiones de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas	24
3.11. Asuntos que sólo puede considerar la Asamblea General de Accionistas previa in los mismos en la convocatoria	
4. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	25
4.1. Junta Directiva	26
4.1.1. Lineamientos y obligaciones corporativas de la Junta Directiva	27
4.1.2. Composición de la Junta Directiva	29
4.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros postulados a componer la J	
4.1.5. Desempeño de la Junta Directiva	31
4.1.9. Informes de gestión colectiva e individual	36
4.2. Presidente de la Bolsa	37
4.2.1 Requisitos para ser Presidente de la Bolsa	37
4.2.2. Período del Presidente de la Bolsa	37
4.2.3. Funciones del Presidente de la Bolsa	37
4.3. Alta Gerencia	39
4.3.2. Remuneración de la Alta Gerencia	40
4.4. Comités	40



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE:** 17/12/2015

VERSIÓN: 6

Elaboró: Revisó: Aprobó: OIRECTO JURÍDICO DIRECTOR JURÍDICO COMITÉ DE CALIDAD

4.4.1. Obligaciones generales de los miembros de los Comites	41
4.4.2. Metodología de trabajo de los Comités	41
4.4.3. Otras disposiciones comunes a los Comités de la Junta Directiva	42
4.4.4. Enumeración de los Comités de la Junta Directiva.	42
4.4.5. Conformación de los Comités de la Junta Directiva	43
4.4.5.1 Comité de Auditoría	43
4.4.5.2. Comité de Riesgos.	43
4.4.5.3. Comité de Gobierno Corporativo	44
4.4.6 Comités Adjuntos	44
4.4.6.1. Comité de Estándares.	44
4.4.6.2 Comité de Comunicación y Negocios	44
4.4.7. Comités de apoyo a la Presidencia del Presidente y la Alta Gerencia	45
4.4.7.1 Comité de Inversiones	45
4.4.7.2 Comité de Investigación y Desarrollo	46
5. INSTANCIAS DE CONTROL	46
5.3. Revisoría Fiscal.	48
6. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	52
7. RIESGOS	56
7.1. Identificación y divulgación de riesgos	57
7.2. Metodología para la medición de riesgos	57
7.3. Conocimiento de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de los riesgos	57
7.4. Calificación del personal de la Sociedad involucrado con los riesgos	57
7.5. Revelación de acciones emitidas por la Bolsa.	57
8. CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	57
8.1. Ilustración del conflicto de interés	58
8.2 Reglas de actuación frente al conflicto de interés.	58
8.3. Prohibiciones.	59
8.5. Obligación de los Grupos de Interés de revelar conflictos de interés	63
8.6. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés reales, potenciales o	
aparentes.	63



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE:** 17/12/2015

 Elaboró:
 Revisó:
 Aprobó:

 DIRECTO JURÍDICO
 DIRECTOR JURÍDICO
 COMITÉ DE CALIDAD

9. GRUPOS DE INTERÉS	64
9.2. Relaciones con Empleados	64
9.2.1. Prácticas no discriminatorias	66
9.2.2. Gestión de desempeño del Equipo Humano	66
9.2.3. Criterios de remuneración o compensación del Equipo Humano	66
9.2.4 Respeto por la dignidad del ser humano	66
9.2.5. Riesgos en el trabajo y salud ocupacional	66
9.2.6. Acoso laboral	67
9.3. Relaciones con los Clientes	67
9.4. Relaciones con Proveedores y Contratistas.	67
9.5. Responsabilidad Social Empresarial	68
9.5.1. Política ambiental	68
9.5.3. Política antipiratería	70
9.5.4. Balance social	70
10. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	71
10.1. Controversias y/o incumplimientos del Gobierno Corporativo	71
11. AUTORREGULACIÓN	72
12. MEDICIONES DE GESTIÓN	72
13. VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA	72
13.2. Divulgación	72
13.3. Reforma	73
14 HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	73



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

La Bolsa es, en Colombia, la bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros *commodities*, que tiene como objeto organizar y mantener en funcionamiento un escenario de negociación de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros *commodities*, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos estructurados, así como sistemas de registro.

En efecto, estos escenarios de negociación de *commodities* y otros instrumentos financieros, han tenido una marcada tendencia a convertirse en actores principales en el desarrollo de los mercados de capitales en el mundo a través de la innovación de instrumentos que permiten captar recursos del público, generar una alternativa de liquidez a sectores reales de la economía y, colateralmente, generar una mayor profundidad y liquidez a los mercados de capitales.

Experiencias comparadas han demostrado en otros mercados, una amplia tendencia a la diversificación de servicios innovadores que, con una adecuada ingeniería financiera y corporativa, han logrado atraer otros inversionistas, ofreciendo alternativas a los instrumentos bursátiles convencionales tales como acciones o instrumentos de deuda pública, por otras clases de activos, servicios y productos, como los derivados sobre commodities, derivados de energía y gas, o derivados sobre índices de referencia, que han generado en los mercados de capitales altamente sofisticados un desarrollo altamente competitivo.

La Bolsa está inmersa en el proceso de consolidarse como un proveedor de infraestructura del mercado de capitales, que administre sistemas de negociación y registro de instrumentos innovadores, lo cual, como consecuencia natural, deberá ampliar la perspectiva competitiva en el mercado de valores en Colombia y, a mediano plazo, proyectar al país como líder en el bloque regional, en la captación de inversión e implementación de modelos de gestión empresarial.

Entre los retos que la Bolsa se ha propuesto, como respuesta a las necesidades del mercado, está el de ampliar el interés crítico a su gestión empresarial, dirigiendo sus esfuerzos a consolidar sus prácticas corporativas con los estándares internacionales, mediante el fortalecimiento de principios, políticas y reglas de conducta en todas las instancias institucionales.

En efecto, el presente Código de Buen Gobierno Corporativo está encaminado a ser un elemento estratégico en la administración de riesgos inherentes a la actividad empresarial de la Bolsa, lo cual contribuye eficazmente, al proceso de consolidación de este escenario



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

como proveedor de infraestructura del mercado de capitales, mediante el fortalecimiento de principios y reglas de conducta, que se traduzcan en una mayor transparencia en sus actuaciones, de cara a fortalecer la confianza de los inversionistas, la eficiencia de su mercado y el perfeccionamiento de su modelo de gestión empresarial.

1. PRINCIPIOS

La Bolsa se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos del Código de Ética y a los siguientes principios, los cuales están basados tanto en aspectos legales, como en una política amplia de autorregulación:

- 1. Buena fe de sus actuaciones, enmarcadas en los principios de confianza y transparencia, otorgando seguridad a sus Grupos de Interés.
- 2. Las relaciones de la organización con sus Grupos de Interés se llevarán a cabo en un ambiente de colaboración, cordialidad y equilibrio.
- 3. Las consultas, reclamos y sugerencias de los Grupos de Interés serán abordados con buena disposición y se resolverán de manera oportuna.
- 4. Igualdad en el trato a sus Grupos de Interés.
- 5. Explicará adecuadamente y con un lenguaje sencillo la forma de operación de sus productos y servicios, informando de los cambios introducidos, con el fin de asegurar que todos los Grupos de Interés comprendan sus características, objetivos, beneficios y modo de operación.
- 6. Garantizará que los servicios y productos ofrecidos satisfagan las necesidades de los distintos Grupos de Interés involucrados y que las operaciones se lleven a cabo de manera confiable y segura.
- 7. El manejo de la información de la Sociedad será uno de sus objetivos fundamentales, en consecuencia, se verificará que su publicidad se lleve a cabo a través de procesos claros y transparentes, difundiendo la que no esté sometida a reserva y de conformidad con los intereses de cada Grupo de Interés.
 - En este sentido, garantizará la confidencialidad de la información de sus clientes, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes. Asimismo, la



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:
17/12/2015

VERSIÓN: 6

Sociedad procurará una efectiva comunicación entre sus diferentes áreas a través de la coordinación de sus actuaciones.

8. El presente Código de Buen Gobierno será difundido a los Grupos de Interés, tomando las medidas respectivas para su cumplimiento.

2. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Ejercen funciones de dirección de la Sociedad:

- 1. La Asamblea General de Accionistas: es el máximo órgano de la Sociedad, y está compuesto por sus Accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones que se consagran en la ley y en los Estatutos sociales.
- 2. La Junta Directiva: actúa como el órgano colegiado de administración y dirección de la sociedad.

Adicionalmente a la Junta Directiva, los siguientes ejercen funciones de administración:

- 1. El Presidente: Ostenta la representación legal, y es el encargado de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la Bolsa, en coordinación con la Junta Directiva y con el apoyo de la Alta Gerencia.
- 2. La Alta Gerencia: está compuesta por los Vicepresidentes, y es la encargada de apoyar al Presidente al momento de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la Bolsa. De conformidad con los Estatutos Sociales los Vicepresidentes tienen la calidad de Suplentes del Presidente.
- 2.1. Perfiles y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva y de los administradores.

Los miembros de la Junta Directiva y quienes ejercen funciones de administración, se destacarán por su experiencia, preparación, excelente reputación profesional, idoneidad profesional, competencia, integridad, transparencia y responsabilidad. Actuarán con buena fe, lealtad, diligencia, cuidado, objetividad, claridad y profesionalidad en el ejercicio de su cargo. Guiarán las acciones de la Bolsa hacia el cumplimiento de sus objetivos corporativos, formulando las políticas necesarias o acciones estratégicas, siendo responsables por su ejecución y actuando en interés de la Sociedad, de todos sus Accionistas y demás Grupos de Interés.

Para ello establecerán compromisos específicos de:



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

1. Cumplimiento en la asistencia a las reuniones que se programen.

- 1. Mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera.
- 3. Informar a la Asamblea General, por lo menos al final de cada ejercicio, sobre la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la Sociedad.
- 4. Administración de los recursos con austeridad y eficiencia, entre otros.

Adicionalmente, todos los suplentes de la Junta Directiva y del Presidente de la Bolsa se comprometerán a mantenerse adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración de las personas a quienes reemplacen, para que, cuando deban ejercer como principales, dispongan del conocimiento necesario para el cabal ejercicio de su labor.

En todas las actas de las reuniones de los cuerpos colegiados de la Bolsa se deberá dejar constancia de las discusiones que se llevaron a cabo señalando el nombre de quienes intervinieron, sus argumentos y la decisión tomada.

- 2.2. Evaluación de los miembros de la Junta Directiva, Presidente y Alta Gerencia.
- 1. La Asamblea General de Accionistas, en sesión ordinaria, evaluará el cumplimiento de las obligaciones propias de los miembros de la Junta Directiva, a partir del Informe de Gestión que elaboren en conjunto con el Presidente de la Bolsa. Asimismo, la Junta Directiva hará lo propio con el Presidente y éste con los Vicepresidentes. La evaluación a los Miembros de la Junta Directiva a partir del Informe de Gestión deberá ser tenida en cuenta como factor determinante para la reelección de los miembros de dicho órgano social.
- 2. La evaluación de los miembros de la Junta Directiva será anual y sus resultados serán consignados y presentados a la Asamblea General de Accionistas en el Informe de Gestión.
- 3. La metodología de evaluación, además de los parámetros que se establezcan en el Reglamento Interno de la Junta Directiva, podrá hacerse sin limitarse- en función de los siguientes modelos i) autoevaluación, ii) evaluación por pares, y iii) evaluación con facilitadores externos.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

4. El Comité de Gobierno Corporativo recomendará a la Junta Directiva, la metodología que se empleará para la evaluación de sus miembros y contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Tiempo de dedicación al estudio, evaluación e implementación de los lineamientos de que trata el plan estratégico de la Junta Directiva.
- c. Preparación de los temas y cumplimiento de las responsabilidades asignadas.
- d. Aportes eficaces al direccionamiento estratégico de la Bolsa.
- e. Participación en Comités.
- f. Respeto a las normas éticas.
- 5. La Junta Directiva evaluará al Presidente de la Bolsa sobre su desempeño anual, de acuerdo con la metodología que para el efecto establezca el Comité de Gobierno Corporativo, la cual será aprobada por la Junta Directiva.
- 6. La Alta Gerencia será evaluada anualmente por el Presidente de la Sociedad, y los resultados serán conocidos por la Junta Directiva.

3. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Bolsa, integrada por los Accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones que se consagran en la ley y en los Estatutos sociales.

La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen de la situación de la Bolsa, dentro de los límites legales y estatutarios.

La Bolsa reconocerá y defenderá en todo momento los derechos de sus Accionistas, con la debida planificación y ejecución de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, de forma que sus Accionistas puedan participar en ella asistidos de la información relevante para el ejercicio de sus derechos.

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

La Bolsa tratará a sus Accionistas con equidad, teniendo en cuenta que cada Accionista tiene los mismos derechos políticos y económicos, independiente de su porcentaje de participación en la composición accionaria de la Bolsa.

3.1. Planificación y desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.

La planificación y desarrollo de la Asamblea General de Accionistas (en adelante la "Asamblea") se realizará bajo las siguientes pautas:

- 1. Las sesiones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses, previa convocatoria que hará el Presidente de la Bolsa, mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación nacional en el domicilio principal de la Sociedad y a través de la página Web de la Bolsa con una antelación de treinta (30) días calendario previo al desarrollo de la respectiva sesión, los cuales se computarán sin contar el día de la convocatoria ni el día de la asamblea. La convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el Orden del Día.
- 2. La convocatoria para las sesiones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se hará con la anticipación prevista en los Estatutos Sociales.
- 3. Con el fin de que los accionistas cuenten con un espacio específico que les permita, de acuerdo con la normatividad interna de la Bolsa, solicitar la inclusión de puntos en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, con anterioridad a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la Secretaría General informará a los accionistas sobre la posibilidad que tengan éstos de proponer y solicitar de forma debidamente justificada, la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Secretaría General enviará las propuestas formuladas por los accionistas al Presidente de la Junta Directiva, con el fin de que sea éste, el órgano encargado de decidir sobre la inclusión o no de los puntos propuestos en el Orden del Día.

En consecuencia, y con el fin de que tanto los Accionistas como la Junta Directiva cuenten con el tiempo suficiente para surtir el proceso señalado en el presente artículo, la Secretaría General comunicará, a los accionistas, a través de la página web de la Bolsa, a más tardar el veinte (20) de enero de cada año, sobre la posibilidad que tienen éstos de proponer y solicitar la introducción de uno o mas puntos en el orden del día de la



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Así mismo, a más tardar el cinco (5) de febrero de cada año, los Accionistas podrán hacer las correspondientes propuestas y solicitudes. Posteriormente la Junta Directiva de BMC decidirá respecto de dichas propuestas e informará su decisión a cada uno de los accionistas que formularon solicitudes y propuestas.

Adicionalmente, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria a Asamblea Ordinaria, los accionistas podrán igualmente, a través de la Secretaría General, proponer y solicitar, de forma debidamente justificada, la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

En este último caso, la Secretaría General enviará dichas solicitudes al Presidente de la Junta Directiva, con el fin de este órgano decida sobre las solicitudes formuladas por los accionistas en este sentido.

La Junta Directiva responderá por escrito, a través de la Secretaría General, aquellas propuestas de inclusión de puntos en el orden del día, que hayan sido formuladas por accionistas que representen un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del capital social. En caso de desestimar la solicitud, en su respuesta explicará las razones que motivan su decisión e informará a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea, de acuerdo con lo previsto en la regulación vigente aplicable.

Igualmente la Junta Directiva informará el quórum que será requerido para solicitar la modificación del orden del día de acuerdo con las normas comerciales y estatutarias

En caso de aceptarse la solicitud, por parte de la Junta Directiva, y agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas a tratar en el punto de proposiciones y varios, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la página web de la Bolsa, mínimo con quince (15) días calendario de antelación a la celebración de la sesión ordinaria. Los puntos aceptados serán tratados en el punto de "Proposiciones y varios" del Orden del Día.

4. Las Propuestas de Acuerdo, en los términos en que están definidas en el Glosario de Términos del Código País, que para cada punto del Orden del Día proponga la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas se pondrán a disposición de los Accionistas desde la publicación de la convocatoria a la Asamblea.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes los accionistas podrán presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos incluidos previamente en el Orden del Día. Para ello La Junta Directiva procederá de forma similar al numeral anterior.

- 5. La Asamblea sesionará ordinariamente y está concebida para evaluar la situación de la Bolsa, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio resolver sobre la distribución de utilidades, designar a la Junta Directiva, Revisor Fiscal y demás cargos de su elección, y establecer todos los lineamientos que se consideren adecuados para asegurar el cumplimiento del objeto social.
- 6. Previo al desarrollo de las sesiones ordinarias de la Asamblea, el Presidente de la Bolsa pondrá a disposición de los Accionistas, en las instalaciones del domicilio principal de la Bolsa, con la anticipación prevista por los Estatutos para la convocatoria a este tipo de sesiones, la información financiera y contable del ejercicio social inmediatamente anterior de aquellas sociedades sobre las cuales la Bolsa ostente la calidad de matriz societaria.
- 7. La Asamblea sesionará extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas y urgentes de la Bolsa, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal, bien sea por iniciativa propia o conforme a solicitud de un número plural de Accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas.
- 8. La convocatoria a sesión extraordinaria de los Accionistas deberá formularse por escrito e indicar públicamente el objeto de la misma.
- 9. En las reuniones extraordinarias, la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del número de Accionistas exigido por la ley y los Estatutos una vez agotado el orden del día.
- 10. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones ordinarias representadas en la reunión, con las excepciones que determina la ley y los Estatutos sociales de la Bolsa.
- 11. Además de la información de carácter obligatorio establecida por la ley y los Estatutos para el debido ejercicio del derecho de inspección de los Accionistas, el Presidente de la Bolsa publicará en la página Web de la Bolsa, en un lenguaje claro y expreso y, con una antelación de quince (15) días hábiles previo al desarrollo de la respectiva sesión,



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:
17/12/2015

VERSIÓN: 6

información relevante de la Bolsa, que le permita ejercer en forma indicada a los Accionistas sus derechos.

12. Con una antelación que no podrá ser inferior a 15 días hábiles a la celebración de la Asamblea, los accionistas podrán solicitar, a través de la Secretaría General, la información o aclaraciones que estimen pertinentes, en relación con la documentación pública, la relacionada con el orden del día y cualquier otra a la cual puedan acceder en virtud del derecho de inspección, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación los mismos aspectos señalados anteriormente.

La información solicitada por los accionistas en el marco de las Asambleas Generales de Accionistas podrá denegarse, previa revisión de las respectivas solicitudes por parte de la Junta Directiva, cuando sea calificada como:

- a) Irrazonable o no conveniente para la sociedad.
- b) Irrelevante, para conocer la marcha o los intereses de la sociedad.
- c) Confidencial, en la medida que pueda comprometer la estrategia de la sociedad, otorgar ventajas competitivas o poner en riesgo la seguridad o integridad de los trabajadores o instalaciones.
- d) Otras cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la Bolsa.

La información obtenida por los Accionistas en desarrollo del derecho de inspección no podrá utilizarse por éstos en beneficio propio o ajeno.

- 13. Sin distinción de la naturaleza de la sesión de Asamblea a desarrollarse, el Presidente de la Bolsa deberá informar al mercado en general, con un lenguaje claro y expreso, los temas esenciales que se vayan a someter a consideración de la Asamblea, a través de la página Web de la Bolsa y de los mecanismos de divulgación de información que para el efecto determine la Superintendencia Financiera de Colombia, la ley y los Estatutos.
- 14. Durante el término establecido para la convocatoria a la sesión de la Asamblea en que se tenga previsto elegir a los miembros de la Junta Directiva y, los postulados, o el Accionista, o el grupo de Accionistas que los postulen, deberán presentar las credenciales académicas, empresariales y de idoneidad del postulado, Secretaría General de la Bolsa, quien publicará dicha información en la página Web de la Bolsa dentro del término de dos (2) días contados a partir de la entrega de dicha información.



CÓDIGO: DE- CO-02

VIGENCIA DESDE: 17/12/2015

VERSIÓN: 6

15. Los postulados a miembros de la Junta Directiva de la Bolsa deberán gozar de amplia experiencia, conocimientos y buena reputación en el mercado de capitales, que garanticen su competencia e idoneidad necesarias para aportar y ofrecer ventajas competitivas y comparativas a la Bolsa

- 16. En la elección de cada miembro a conformar la Junta Directiva, la Asamblea propenderá por seleccionar personas con altas calidades académicas, empresariales y de idoneidad personal, que permitan la conformación de un órgano de administración con miembros con de carácter independiente.
- 17. Los Accionistas podrán ser representados por interpuesta persona para deliberar y decidir en la Asamblea, mediante poder otorgado por escrito de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los Estatutos. En ningún caso se aceptará el otorgamiento de poderes en blanco o en los que no se especifique claramente el representante.
- 18. Las decisiones adoptadas con el quórum requerido en la Asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todo Accionista de la Bolsa, incluyendo a los ausentes y disidentes.

3.2. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Los Accionistas estarán protegidos por las normas de Gobierno Corporativo de la Bolsa, las cuales deberán velar por el respeto de sus derechos y la protección de los recursos que maneja la Sociedad, permitiendo la transparencia en todos los procesos.

Se garantizará un trato equitativo para todos los Accionistas incluidos los minoritarios teniendo en cuenta que cada Accionista tiene los mismos derechos, de acuerdo con la clase de acciones que posea.

Los Accionistas tendrán los siguientes derechos, además de los establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos sociales:

1. A ejercer su derecho al voto. En este sentido la Sociedad establecerá procedimientos de votación idóneos en atención al número de Accionistas, para garantizar el ejercicio del derecho de voto de los Accionistas presentes y de aquellos que se hagan representar mediante poder debidamente otorgado.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

Cada Accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea, por tanto en ningún caso se aplicará la restricción del voto.

Los Accionistas no podrán fraccionar sus acciones y por lo tanto deberán votar con la totalidad de ellas en un mismo sentido, salvo cuando la ley permita tal fraccionamiento.

Se podrá reglamentar el voto a distancia, que se implementará de diferentes formas, como el correo certificado o la votación por medios electrónicos. Esta forma de votación deberá llevarse por medio de un libro de registro.

2. A participar y votar en las reuniones de Asamblea, de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos Sociales, entre otros temas, los siguientes:

En la evaluación y aprobación de las reformas estatutarias, para lo cual, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, se votará de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se dará a conocer previamente a los accionistas.

- b. En la aprobación o improbación de los estados financieros.
- c. En los procesos de reorganización empresarial.
- d. En las propuestas de distribución de dividendos.
- e. En la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los Estatutos le corresponda elegir, según el número de acciones que posean.
- f. En la readquisición de acciones con las limitaciones legales y estatutarias del caso.
- 3. A informarse del desarrollo de las sesiones de Asamblea General de Accionistas. La Bolsa podrá disponer de mecanismos electrónicos para que los Accionistas no asistentes se informen de lo que acontece en las reuniones de la Asamblea General.

La Bolsa publicará en su página Web un documento donde se recojan las decisiones tomadas en la reunión, para efectos de que los Accionistas ausentes se informen de lo que acontece en las reuniones de la Asamblea General.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

4. A que la Bolsa los mantenga permanentemente actualizados a través de la página Web, sobre los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Accionistas, información que deberá ser clara, exacta y transparente.

- 5. A acceder a la información señalada en el artículo 3.7 de este Código de Buen Gobierno, de manera oportuna, veraz y suficiente.
- 6. A que la Bolsa los mantenga permanentemente actualizados a través de su página Web, sobre las decisiones empresariales de carácter relevante que se adopten por la administración de la Bolsa y a ser informados de la gestión de la Sociedad, de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- 7. A participar de los dividendos y beneficios de la Sociedad.
- 8. A participar en la designación y remoción de los miembros de la Junta Directiva y evaluar su gestión.
- 9. A aprobar las políticas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- 10. A conocer, durante el término de convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, la propuesta de candidatos a integrar la Junta Directiva.
- 11. A asociarse o celebrar alianzas entre sí para ejercer sus derechos.
- 12. A proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Accionistas.
- 13. A participar en las reuniones de Asambleas de Accionistas, teniendo como presupuesto una información completa y veraz, por lo que, de manera previa a la reunión y junto con la convocatoria respectiva, se informará al Accionista con la antelación prevista en la ley, el orden del día que se someterá a la aprobación de la Asamblea, así como los antecedentes y demás información relacionada con los temas que se considerarán en la respectiva reunión de Asamblea.
- 14. A inspeccionar los documentos, junto con los libros y demás información exigidos por la ley, los cuales deberán ponerse a su disposición en las oficinas de la Sociedad durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, en la cual se vayan a aprobar los estados financieros de la Sociedad.
- 15. A hacerse representar en las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión, el cual deberá ser presentado personalmente por el apoderado el día de la respectiva reunión. Salvo los casos de representación legal, los administradores y Empleados de la Bolsa no podrán representar en las reuniones de la asamblea, acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos.

- 16. A contar con mecanismos efectivos que garanticen su derecho a ser representados en dichas Asambleas. Para el efecto se establecen las siguientes medidas:
 - a- Los apoderados deberán votar conforme a las instrucciones de los titulares de las acciones.
 - b- Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, la Alta Gerencia, Empleados y demás colaboradores de la Sociedad tienen las siguientes prohibiciones (sea que se realicen personalmente, a través de apoderado, intermediario o por superpuesta persona):
 - i. Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes en blanco, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para la Asamblea de Accionistas.
 - ii. Recibir de los Accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante, y/o que no hayan sido presentados personalmente por el apoderado el día de la reunión.
 - iii. Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas sin el lleno de los requisitos legales.
 - iv. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las Asambleas.
 - v. Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista.
 - vi. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o representante de Accionistas, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración (sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos) que dan facultades a la Junta Directiva y al Presidente de la Bolsa para presentar proposiciones a los Accionistas para asegurar la buena marcha de la Sociedad.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

vii. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier Accionista o con cualquier representante de Accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

- 17. A transferir o enajenar libremente sus acciones, según lo establecido por la ley, los Estatutos sociales y los acuerdos de Accionistas en caso de que los hubiere, así como conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales Accionistas de la Bolsa, de conformidad con los parámetros establecidos legalmente para el reporte de información relevante
- 18. A aprobar el aumento del capital autorizado
- 19. A aprobar transacciones extraordinarias de la Sociedad, que superen el monto autorizado al Presidente y la Junta Directiva.
- 20. A requerir ante las directivas de la Bolsa, autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del Accionista, auditorías especializadas que no atenten contra la protección establecida en las normas sobre propiedad intelectual
- 21. A someter y resolver las diferencias a través de mecanismos alternativos de resoluciones de conflictos, cuando tengan origen dichas controversias con el funcionamiento de la Bolsa.
- 22. A conocer en un informe la explicación detallada de parte de la Junta Directiva, y con la opinión de un asesor externo independiente de reconocida solvencia, los términos de transacciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, particularmente para el caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación. Estos informes se pondrán a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.
- 23. A hacer recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo de la Bolsa.

3.3 Deberes de Los Accionistas

El ejercicio de los derechos de los Accionistas estará condicionado al cumplimiento de los deberes. Serán deberes de los Accionistas:

1. Observar las disposiciones estatutarias y los reglamentos que rijan a la Bolsa.

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 **VERSIÓN:** 6

2. Ser respetuosos de la Bolsa, aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y control.

- 3. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Bolsa.
- 4. Participar en las actividades que programe la Sociedad.
- 5. Cumplir las obligaciones que adquiera con la Sociedad.
- 6. Abstenerse de hacer proselitismo político o religioso en las reuniones de la Bolsa.
- 7. Ser respetuosos con los Empleados de la Bolsa.
- 8. Las demás estipuladas en la ley, en las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva, en los Estatutos, en los reglamentos internos y en el presente Código de Buen Gobierno.

3.4 Auditorias Especializadas

Un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital podrá solicitar, a costa y bajo su responsabilidad, la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad.

Para efectos de adelantar la auditoría, los accionistas que cumplan con los requisitos señalados, deberán presentar por escrito una solicitud a la Junta Directiva o al Presidente de la sociedad.

La solicitud deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Razones que motivan su realización.
- Prueba del solicitante en el sentido de representar el número mínimo de accionistas y/o inversionistas.
- Nombre y dirección del representante de los solicitantes para centralizar los trámites requeridos.
- Objetivos de la auditoría.
- Indicación de los hechos o elementos en los que se basan las dudas sobre la
- información financiera de la Empresa.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

 Tres (3) posibles firmas de reconocida reputación y trayectoria que podrían adelantar la auditoría, teniendo en cuenta que no sea la firma que ejerce la Revisoría Fiscal en la Sociedad.

- Mecanismos que garanticen que la información suministrada para efectuar la auditoría no será revelada, utilizada en beneficio de terceros y/o en perjuicio de la Sociedad y será tratada en forma confidencial.
- Compromiso de que solamente serán revelados al público y a las autoridades los hechos o elementos materiales que la auditoría determine como irregulares acerca de la calidad, confiabilidad, y legalidad de los estados financieros, información que se suministrará junto con las correspondientes explicaciones rendidas por la administración.

Presentada la solicitud, la Junta Directiva tendrá diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la misma para constatar si la solicitud cumple con lo establecido en el presente Código y responder por escrito a los accionistas solicitantes respecto de la aceptación o rechazo de la solicitud.

Aceptada la solicitud, el Presidente tendrá quince (15) días hábiles para escoger la firma de auditoría, de entre las tres (3) firmas propuestas por los accionistas e inversionistas en la solicitud. En el mismo término, el Presidente deberá comunicar a la firma de auditoría su selección y a los solicitantes la fecha probable de iniciación de la auditoría y su duración.

Los resultados de la auditoría especializada deberán presentarse en primera instancia al Presidente quien dispone de diez (10) días hábiles para pronunciarse. Los resultados junto con el pronunciamiento del Presidente serán informados a la Junta Directiva.

En el evento en que sea rechazada la solicitud por el Presidente, si los Accionistas o Inversionistas insistieran en la misma, será la Junta Directiva quien se encargará de resolver en forma definitiva la solicitud, para lo cual tendrá un término de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la nueva comunicación para responder por escrito a los accionistas solicitantes respecto de su decisión.

3.5 Relaciones entre Accionistas y la Bolsa.

Las relaciones comerciales entre Accionistas y la Bolsa se podrán llevar a cabo, siempre y cuando se observen los siguientes parámetros:

1. Dentro del giro de los negocios de la Bolsa, los Accionistas deberán abstenerse de

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

2. Dentro del giro de los negocios de la Bolsa, los Accionistas se abstendrán de realizar operaciones con los representantes legales, revisores fiscales y, en general, con todo empleado que pueda tener acceso a información privilegiada, que tenga una consecuencia directa sobre los intereses de la Bolsa.

- 3. Las relaciones comerciales de la Bolsa con sus principales Accionistas, se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones serán divulgadas al mercado en general, a través de los mecanismos de transmisión de información que establezca para el efecto la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4. Las relaciones entre los Accionistas y los Empleados de la Bolsa serán de mutuo respeto.

3.5 Relaciones Entre Accionistas Y La Bolsa.

Las relaciones comerciales entre Accionistas y la Bolsa se podrán llevar a cabo, siempre y cuando se observen los siguientes parámetros:

- 1. Dentro del giro de los negocios de la Bolsa, los Accionistas deberán abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.
- 2. Dentro del giro de los negocios de la Bolsa, los Accionistas se abstendrán de realizar operaciones con los representantes legales, revisores fiscales y, en general, con todo empleado que pueda tener acceso a información privi legiada, que tenga una consecuencia directa sobre los intereses de la Bolsa.
- 3. Las relaciones comerciales de la Bolsa con sus principales Accionistas, se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones serán divulgadas al mercado en general, a través de los mecanismos de transmisión de información que establezca para el efecto la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 4. Las relaciones entre los Accionistas y los Empleados de la Bolsa serán de mutuo respeto.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 **VERSIÓN:** 6

3.6 Atención a los Accionistas e Inversionistas

La Bolsa tendrá un área encargada de Atención a los Accionistas e Inversionistas, que atenderá y recibirá todas las solicitudes, reclamaciones y consultas referentes a la Sociedad, las cuales deberán solventarse de manera expedita, oportuna y eficiente, y, si fuere posible, dando orientación sobre el caso particular. Su función principal será proporcionar de manera veraz, oportuna, clara, fiable, completa y transparente, la información requerida por los Accionistas e inversionistas con las limitaciones que establezca la ley, los Estatutos y este Código.

El área encargada de la Atención a los Accionistas e inversionistas, estará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de la Bolsa, y será responsabilidad del Secretario General, que para estos efectos dependerá de la Presidencia de la Bolsa y contará con el apoyo de la Alta Gerencia y demás Empleados de la Sociedad.

En el área encargada de la Atención al Accionista reposará un ejemplar del presente Código de Buen Gobierno para su consulta permanente por parte de los Accionistas y demás interesados.

3.7 Mecanismos de información para Accionistas e Inversionistas

La Bolsa pondrá a disposición de los Accionistas e inversionistas toda la información relevante y financiera, en un enlace en la página Web de la Bolsa dedicado exclusivamente a la Atención a los Accionistas e Inversionistas y Gobierno Corporativo.

3.8. Contenido mínimo de la información pública a divulgar

La Bolsa revelará información a sus Accionistas y al mercado que no posea contenido financiero, por lo menos sobre los siguientes asuntos:

- 1. Estructura de Gobierno Corporativo.
- 2. Objetivos, misión y visión de la Sociedad.
- 3. Cambios y eventos importantes dentro de la Sociedad.
- 4. Prácticas restrictivas de la libre competencia.
- 5. Sistemas de control interno, auditoria y administración de los riesgos.
- Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

6. Balances, estados de resultados y balance social.

- 7. Sociedades respecto de las cuales la Bolsa ejerza control o tenga participaciones de capital.
- 8. Composición y perfiles de los miembros de la Junta Directiva, la Presidencia de la Sociedad, la Alta Gerencia y la Auditoría Interna.
- 9. Nombramientos y remoción del Presidente y la Alta Gerencia, e información sobre su evaluación.
- 10. Criterios de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad, la Alta Gerencia, el Revisor Fiscal, los Asesores Externos y las Auditorías Especializadas.
- 11. Derechos de los Accionistas y de los Grupos de Interés.
- 12. Sistemas de acceso a los servicios de la Sociedad.
- 13. Criterios aplicables a las negociaciones que su Junta Directiva, Presidente, Alta Gerencia y Empleados realicen con las acciones y los demás valores emitidos por ellas, como el derecho de preferencia.
- 14. Políticas y actos concretos que se llevan a cabo en relación con la responsabilidad social.
- 15. Histórico de los Informes de Gestión emitidos a partir de la entrada en vigencia de este Código.
- 16. Procesos de reorganización empresarial.
- 17. Cambios en la imagen y estrategia corporativa.
- 18. Conflictos laborales de alto impacto.
- 19. Procedimiento jurisdiccional con que cuentan los Accionistas para hacer efectiva la protección de sus derechos ante la Superintendencia Financiera de Colombia.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

20. Régimen legal.

3.9 Mecanismos de información y comunicación a Accionistas

Los Accionistas tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Bolsa, que de una u otra forma afecten sus intereses, siempre y cuando no atenten contra los intereses de la sociedad. Los medios de información que se podrán utilizar son, entre otros:

- 1. Circulares, boletines instructivos o folletos publicitarios.
- 2. Informes presentados por la Bolsa a la entidad estatal de control y vigilancia competente.
- 3. Informes anuales de la Presidencia de la Bolsa, la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- 4. Cuando en criterio de la Sociedad, la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, mediante la publicación de la misma como información relevante, de acuerdo con los mecanismos para ello dispuestos en el Sistema de Información del Mercado de Valores – SIMEV.

3.10 Decisiones de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas

Deberán ser analizadas y aprobadas exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas, las siguientes situaciones:

 Segregación: Se entiende por segregación la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina "segregante" destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominarán "beneficiarias". Como contraprestación, la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en las sociedades beneficiarias.

Se considerará que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

En este sentido se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al veinticinco por ciento (25%) del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el treinta por ciento (30%) o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

2. Determinar la cuantía de la bonificación de los Miembros de la Junta Directiva, la cual tendrá en cuenta los valores habituales del mercado para este tipo de cargos, de acuerdo con los límites impuestos por la ley.

3.11. Asuntos que sólo puede considerar la Asamblea General de Accionistas previa inclusión de los mismos en la convocatoria.

Las decisiones sobre: (i) cambio de objeto social, (ii) renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, (iii) cambio de domicilio social, (iv) disolución anticipada y, (v) segregación sólo podrán ser analizadas y evacuadas por la Asamblea General de Accionistas únicamente en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva.

Se entiende por disolución anticipada la posibilidad que tienen los asociados de llevar a cabo, por causas diferentes a las legalmente establecidas, el trámite encaminado a la liquidación de la Sociedad, para lo cual deberá pagarse el pasivo externo y luego distribuir el remanente. La decisión de recurrir a la disolución anticipada es tomada siguiendo el procedimiento que para ello ha fijado la Sociedad en sus Estatutos o la ley.

Por preferencia en la suscripción se entiende el derecho según el cual los Accionistas podrán suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el Reglamento, en el cual se indicará el plazo para suscribir, que no podrá ser inferior a quince días contados desde la fecha de la oferta.

4. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección permanente, subordinado a las directrices y políticas dictadas por la Asamblea General de la Bolsa.

El Presidente y la Alta Gerencia son Administradores que están bajo la supervisión y

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

evaluación del cumplimiento de la estrategia corporativa y objetivos corporativos por parte de la Junta Directiva y el Presidente respectivamente.

4.1. Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva de la Bolsa ajustarán su actuación de dirección a los principios de independencia, buena fe, lealtad, diligencia y confidencialidad, propendiendo siempre por el interés general de la Bolsa y de todos los Accionistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento de Junta Directiva.

La Junta Directiva tendrá una estructura que garantice la idoneidad, experiencia e independencia de sus decisiones. Será eficiente, independiente y responsable; actuará en representación de los diferentes grupos que conforman la Bolsa, en función de los derechos de los Grupos de Interés, la sostenibilidad y el crecimiento de la Sociedad, y el beneficio social.

En el desempeño de sus deberes, la Junta Directiva, con independencia, honestidad y transparencia, deberán abstenerse de realizar, por sí mismos o por interpuesta persona, actuaciones que configuren usos indebidos de información privilegiada y conflictos de interés, evitando igualmente actuar como miembros individualmente. Actuarán de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones, dedicando tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.

La Junta Directiva, en armonía con la legislación y las regulaciones pertinentes, deberá definir las políticas y estrategias necesarias para la administración de los riesgos inherentes a las actividades de la Bolsa y señalará estrategias encaminadas al posicionamiento estratégico de la Bolsa como proveedor de infraestructura del mercado de valores.

La Junta Directiva informará los resultados de su gestión directiva de manera clara, eficiente y transparente, a los Accionistas de la Bolsa y al mercado en general, a través del Informe de Gestión.

La Junta Directiva es la encargada de definir las políticas generales, las estrategias de negocios, los objetivos estratégicos, el control y seguimiento de los resultados de la Sociedad y todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, sirviendo de enlace entre la Bolsa y sus Accionistas, garantizando la calidad de la información que se revela al mercado y velando al tiempo por el cumplimiento de las disposiciones legales,



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

estatutarias y del presente Código de Buen Gobierno y por el mejor trato y atención a los Accionistas, clientes, Empleados, proveedores y la comunidad.

4.1.1. Lineamientos y obligaciones corporativas de la Junta Directiva.

La Junta Directiva actuará observando las obligaciones estipuladas por la ley y los Estatutos, bajo los siguientes lineamientos y obligaciones:

- 1. Definir y vigilar el cumplimiento de las políticas y planes estratégicos de la Bolsa, y adoptar las decisiones e impartir las autorizaciones que resulten necesarias para su ejecución, observando los derechos de los Accionistas y propendiendo por la sostenibilidad y crecimiento estratégico de la Bolsa como proveedor de infraestructura del mercado de valores en Colombia.
- 2. Monitorear el desempeño de la Bolsa frente a su plan estratégico, basado en índices de gestión.
- 3. Examinar la estrategia corporativa de la Bolsa, para lo cual se plantean las siguientes temáticas, sin perjuicio de que puedan existir otras: misión y visión, planes financieros para la administración de riesgos, para el mejoramiento de la imagen corporativa, de mercado, para el desarrollo de actividades; entre otros.
- 4. Los miembros de la Junta Directiva, que por situaciones de hecho o de derecho se vean inmersos en situaciones de conflicto de interés, deberán manifestarlo de inmediato a los demás miembros de Junta Directiva en forma clara, expresa y transparente, previo a tener información privilegiada susceptible de generar dicho conflicto manifiesto.
- 5. Velar por el irrestricto cumplimiento en todas las instancias de la organización empresarial de la Bolsa, de las disposiciones del presente Código de Buen Gobierno adoptado por la Bolsa, con el apoyo del Departamento de Auditoría Interna y Calidad de la Sociedad y del Comité de Auditoría.
- 6. La Junta Directiva señalará las directrices y políticas tendientes a promover el mejor trato y atención a los Accionistas, Clientes, Empleados, proveedores y a la comunidad en general. En su función de garante de un beneficio aceptable para los Accionistas y otros aportantes de capital, mantendrá independencia con respecto a los administradores (Alta Gerencia), para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.



CÓDIGO: DE- CO-02

VIGENCIA DESDE: 17/12/2015

VERSIÓN: 6

7. Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social de la Bolsa, con las restricciones establecidas en la ley y los Estatutos.

- 8. La Junta Directiva velará por la implementación y debido funcionamiento de las políticas y estrategias del sistema de gestión de riesgos, de auditoría y de control interno.
- 9. Supervisar la política de información, garantizando la efectividad de los sistemas de comunicación y de revelación de la misma.
- 10. Solicitar información sobre sus labores a cualquier Empleado de la Bolsa a través del Presidente de la Sociedad.
- 11. Evaluar al Presidente de la Bolsa.
- 12. Presentar a la Asamblea, en sus sesiones ordinarias, un informe sobre la gestión desempeñada durante su mandato. Igualmente presentará a la Asamblea, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias, los demás informes y recomendaciones que se estime convenientes.
- 13. Aprobar o improbar los reglamentos y planes que someta el Presidente de la Bolsa a su consideración.
- 14. Evaluar los informes de gestión y los resultados que debe presentar el Presidente de la Bolsa.
- 15. Velar para que la difusión y capacitación sobre el Código de Buen Gobierno se cumpla.
- 16. Estudiar los informes semestrales que le presenta la Alta Gerencia sobre los riesgos a que está sujeta la Bolsa por área, estableciendo las políticas asociadas con la mitigación de los riesgos en general.
- 17. Adoptar un Reglamento interno de funcionamiento, con carácter dinámico que, con elementos eficaces fortalezcan la gestión y logística de sus respectivas sesiones. Dicho Reglamento será vinculante para sus miembros, deberá ser conocido por todos los



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

Accionistas y deberá contener, por lo menos los elementos previsto en el presente Código de Buen Gobierno.

- 18. Formular políticas sobre Conflictos de interés con los Grupos de Interés.
- 19. Decidir sobre los conflictos de interés puestos a su consideración de acuerdo con el procedimiento propuesto por el Comité de Auditoría, y supervisar los que no sean puestos a su consideración, de conformidad con su función de prevenir los conflictos de interés.
- 20. Crear los Comités Adjuntos que considere necesarios para colaborarle en la adopción de políticas corporativas, incluidos los que se desprenden de este Código de Buen Gobierno.
- 21. Nombrar a los miembros de los Comités Adjuntos que le ayudarán a adoptar las políticas corporativas.
- 22. Aprobar las reformas al presente Código de Buen Gobierno, que ponga a su consideración el Presidente de la Bolsa.
- 23. Ejercer las demás funciones que le sean especialmente atribuidas por la ley o por Estatutos, sean designadas por la Asamblea General o prescritas en el presente Código de Buen Gobierno.

4.1.2. Composición de la Junta Directiva.

- 1. La Sociedad tendrá una Junta Directiva, que estará compuesta por (7) siete miembros principales y siete (7) suplentes personales, elegidos por la Asamblea, los cuales tienen el carácter de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo renglón, según el orden de su elección.
- 2. Por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de los miembros de la Junta Directiva está integrado por miembros que ostenten la calidad de independiente, acorde con la legislación colombiana, y los estándares internacionales de alto reconocimiento.
- 3. En la elección de miembros de Junta Directiva, se aplicará el procedimiento de elección dispuesto en los Estatutos de conformidad con la ley aplicable vigente.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

4. Los miembros de Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea para períodos de un (1) año, pero permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos y posesionados ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces.

- 5. La Junta Directiva debe tener suficiente independencia respecto del manejo ordinario de los negocios de la Sociedad, por tanto, ninguno de sus miembros podrá ser a la vez Presidente de la Sociedad u ocupar cualquier otro cargo directivo o ejecutivo, salvo que se trate de encargos temporales que tengan como principal objetivo garantizar el continuo y adecuado funcionamiento de la Sociedad.
- 6. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea, aún antes del vencimiento de su período. En igual sentido podrán presentar su renuncia o declinar la postulación de la Asamblea, siguiendo los parámetros de posesión y remoción establecidos por el Comité de Posesiones de la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces.
- 7. Los suplentes de los miembros de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus faltas temporales o absolutas, sin perjuicio de que puedan asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con el fin de mantenerse adecuadamente informados sobre los temas tratados en dichas reuniones.

4.1.3. Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros postulados a componer la Junta Directiva

Además de lo establecido en la ley y los Estatutos sociales, las personas postuladas para componer la Junta Directiva de la Bolsa deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- 1. No ser funcionario de la entidad pública de regulación o supervisión del mercado público de valores o haberlo sido durante los dos (2) años inmediatamente anteriores.
- 2. No podrán ser miembros de la Junta Directiva los Empleados o administradores, apoderados, asesores, consultores, contratistas o proveedores, o empleado de un contratista o proveedor, durante la vigencia bianual inmediatamente anterior a la elección de los miembros de la Junta Directiva.

4.1.4. Política de remuneración de la Junta Directiva

1. La Asamblea fijará las políticas de remuneración de los miembros de Junta Directiva, para lo cual deberá tener en cuenta la composición y calidad de sus integrantes,



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

responsabilidades y tiempo requerido, en forma tal que dicha remuneración pecuniaria esté ajustada proporcionalmente a la retribución de las funciones efectuadas por los miembros de Junta Directiva en consideración al eficaz cumplimiento de las estrategias corporativas de la Bolsa.

- 2. La remuneración que reciban los miembros de la Junta Directiva en ningún caso será considerada como salario ni como producto de una relación laboral.
- 3. Los esquemas de remuneración para los miembros de la Junta Directiva los determinará la Asamblea, coherente con las políticas de remuneración que presente para su consideración el Comité de Gobierno Corporativo y en concordancia con la Política de remuneración aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Así mismo, dentro del marco de dicha política, la Asamblea aprobará el costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes aprobados.
- 4. En ningún caso los esquemas de remuneración para los miembros de Junta Directiva podrán componer retribuciones económicas en forma de acciones de la Bolsa, o cualquier otro instrumento negociable en su escenario de negociación.

4.1.5. Desempeño de la Junta Directiva.

- 1. La Junta Directiva velará por el cumplimiento de las políticas y estrategias empresariales de la Bolsa, para lo cual establecerá objetivos concretos para el posicionamiento estratégico institucional como proveedor de infraestructura. Con tal propósito y sin perjuicio del deber de atender las sesiones ordinarias mensuales la Junta Directiva, deberá tener una dedicación mínima al mes para los asuntos de la Bolsa.
- 2. Todas las decisiones de la Junta Directiva deben estar debidamente soportadas, por lo cual, con una antelación que no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario previos a la respectiva sesión, la Secretaría General de la Bolsa, deberá suministrar a todos los miembros, la información y documentos que sean necesarios para el eficaz desarrollo del orden del día previsto, salvo que se trate de reuniones extraordinarias citadas con carácter urgente, en cuyo caso la información y documentación correspondientes, deberán suministrarse en la fecha de la respectiva convocatoria.
- 3. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una (1) vez al mes, acorde con lo establecido por los Estatutos de la Bolsa. Cuando las circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los mismos Estatutos.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

4. La Junta Directiva se reunirá semestralmente, en sesión especial, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación, direccionamiento y estrategias de la Bolsa.

- 5. Las actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.
- 6. Los miembros de la Junta Directiva deberán revisar y analizar en forma diligente, la información de la Sociedad que les sea suministrada para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo deberán abstenerse de divulgar en cualquier forma o de utilizar en provecho propio o ajeno, la información de carácter confidencial que hayan conocido en ejercicio de sus funciones.
- 7. La Junta Directiva debe procurar por la eficacia en su gestión, la cual se realizará en estricto cumplimiento de las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, velando por un adecuado direccionamiento estratégico de la Bolsa que propenda por la solvencia financiera, la proyección en los negocios y una modelo eficaz de administración de riesgos.
- 8. La Junta Directiva es responsable por la selección, evaluación, remuneración, sustitución y asignación de las principales responsabilidades del Presidente, buscando la debida ejecución de las políticas de direccionamiento estratégico, planes de negocios y ventajas competitivas que estos aporten al desempeño de la Bolsa.
- 9. La Junta Directiva tiene la potestad de ratificar e inspeccionar su direccionamiento estratégico. Para esto, se valdrá de la evaluación de los principales proyectos de desarrollo, la política de administración de riesgos, los presupuestos y el plan de negocios de la Bolsa.
- 10. La Junta Directiva velará por la integridad de los siguientes sistemas: (i) contables, (ii) de información gerencial, (iii) financieros y (iv) de auditoría. Así mismo, propenderá por la integridad de los mecanismos de administración de los riesgos y por el acatamiento del sistema para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- 11. La Junta Directiva promoverá y será un modelo a seguir por toda la entidad en el comportamiento ético individual de sus actuaciones públicas, en el apropiado uso de los recursos financieros, así como de los comportamientos éticos hacia el Presidente, la Alta Gerencia, los Empleados y todos los vinculados con la Bolsa.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

4.1.6. Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas legal o estatutariamente o por el presente instrumento, las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva serán las siguientes:

- 1. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizan el derecho y trato equitativo de los Accionistas.
- 2. Abstenerse de actuar de manera individual, debiendo para tales efectos actuar sólo a través de la Junta Directiva como cuerpo colegiado o del Presidente de la Sociedad.
- 3. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembro de la Junta Directiva, informándose de forma completa de todo aquello que se derive del cumplimiento de sus funciones.
- 4. Informarse de manera suficiente y oportuna sobre los temas necesarios para ejercer cabalmente sus derechos y obligaciones, para lo cual la Bolsa prestará todo el apoyo necesario. Especialmente recibirá, vía correo electrónico, la información más relevante en relación con el orden del día de la convocatoria, con una antelación no menor a cinco (5) días calendario de la fecha de la reunión.
- 5. Poner en conocimiento de la Junta Directiva en forma clara, expresa, completa e inmediata una vez se tenga conocimiento de la situación, la ocurrencia de eventos de hecho o de derecho que, en los términos del numeral 8.1. del presente Código de Buen Gobierno, les hagan incurrir en situaciones de conflicto de interés. Para el efecto, el miembro inmerso en la situación, la comunicará de inmediato, debiendo así atender las reglas y deberes que en materia de conflicto de interés han sido establecidos en el presente Código en los numerales 8.2, 8.3 y 8.5.
- 6. Los miembros suplentes deberán estar bien informados de los temas sometidos a consideración de los temas sometidos a consideración de la Junta Directiva, para que cuando deban ejercer como miembros principales, posean el conocimiento adecuado para ejercer dicha labor, para lo cual podrán asistir reuniones de la Junta Directiva.
- 7. Los nuevos miembros deberán informarse de manera suficiente sobre sus responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se deriven de su cargo, para lo cual



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

contarán con el apoyo de los demás miembros de la Junta Directiva y de los integrantes de la Bolsa.

- 8. Conducirse con juicio independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los Accionistas, Empleados y demás Grupos de Interés, obrando de buena fe, con lealtad y depositando en su labor la diligencia del buen hombre de negocios.
- 9. Informar de manera individual de las relaciones directas o indirectas que tengan entre ellos, con la Bolsa, con proveedores o clientes y, en general, con los demás Grupos de Interés, que pudieran derivar en situaciones de conflicto de interés o que puedan influir en la dirección de su opinión o voto.
- 10. Comunicar a la Presidencia y la Junta Directiva de la Bolsa, el inicio de investigaciones de cualquier naturaleza adelantadas en su contra o en contra de sociedades o cualquier organización de las que sean representantes legales, por parte de los órganos de control, vigilancia o supervisión, así como por parte de autoridades judiciales o administrativas del Estado, señalando el alcance que las medidas interpuestas puedan tener en el desarrollo de sus funciones.
- 11. Abstenerse de manipular, comunicar, difundir o usar la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso, en beneficio propio o ajeno.
- 12. Velar por la efectividad de los sistemas de revelación de la información.
- 13. Verificar que las políticas de buen gobierno adoptadas por la Bolsa sean aplicadas, así como las disposiciones legales y estatutarias.
- 14. Propender para que los sistemas de comunicación de información sean efectivos.
- 15. Dejar constancia en las actas de las reuniones de la Junta de las fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones y sus razones.
- 16. Dejar constancia de las decisiones adoptadas en las actas.
- 4.1.7. Causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva.



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE**:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos cuando se presente incapacidad en el cumplimiento de sus funciones o en los compromisos adquiridos para cumplir con el perfil de miembro de Junta Directiva, o cuando sus decisiones u omisiones atenten contra la buena marcha de la Bolsa.

El Reglamento de la Junta Directiva, determinará las justas causas para excusar la inasistencia a las reuniones citadas, conforme al cronograma de programación de las mismas, previamente aprobado por ésta

4.1.8. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva deberá poseer un reglamento para su funcionamiento en el día a día, acorde con sus funciones y responsabilidades, el cual será propuesto por el Comité de Gobierno Corporativo.

Dicho Reglamento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. Las condiciones que se deben observar para la convocatoria a sesiones del órgano.
- b. La periodicidad de las reuniones ordinarias.
- c. La manera en que se adoptarán las decisiones.
- d. Las funciones del Presidente, el Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva.
- e. Lo relativo a los Comités de la Junta Directiva.
- f. Las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.
- g. Lo correspondiente a la reglamentación de las actas de Junta Directiva y Comités.
- h. La metodología de evaluación anual de los miembros de la Junta Directiva
- i. El término de antelación a la reunión de Junta Directiva, dentro de la cual se presentará a los miembros la información que sea relevante para la toma de decisiones, que en todo caso no podrá ser inferior a cinco (5) días calendario.
- j. La regulación para la transmisión de información confidencial y no confidencial.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

k. Los medios a través de los cuales los miembros de la Junta Directiva podrán consultar la información que consideren necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.

I. Las condiciones bajo las cuales la Junta Directiva puede solicitar a la administración contratar, un asesor externo para que contribuya con juicio independiente y con los elementos necesarios para la adopción de determinadas decisiones, guardando la debida confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato. Para estos efectos la Bolsa destinará una partida en su presupuesto anual.

4.1.9. Informes de gestión colectiva e individual

- a. En conjunto con el Presidente de la Bolsa presentar en su reporte anual de gestión, en forma clara, expresa y transparente, además de aquella información que es obligación presentar acorde con la ley y los Estatutos vigentes, la siguiente información:
- b. La identificación y el porcentaje consolidado de la efectividad en el cumplimiento de las políticas y estrategias trazadas por la Junta Directiva, así como de algún cambio significativo que haya adoptado sobre éstas.
- c. La identificación y porcentaje de efectividad en el cumplimiento de las disposiciones que en éste Código de Buen Gobierno Corporativo se consagran.
- d. La enunciación de las metodologías y procedimientos empleados para consolidar los estados financieros y los informes contables en general que se presentan en el informe anual.
- e. La Junta Directiva presentará en el informe anual, los resultados de los sistemas internos de gestión de riesgos y de control, demostrando objetivamente que tales sistemas fueron adecuados y efectivos, durante el período para el cual fueron elegidos como miembros.
- f. Los principales puntos sobre la política de remuneración.
- 2. La Junta Directiva, publicará anualmente en la página Web de la Bolsa, los informes de gestión.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

4.2. Presidente de la Bolsa.

La Sociedad será administrada por un Presidente designado por la Junta Directiva, y por un primer, segundo y tercer suplentes, quienes, en su orden, reemplazarán al Presidente en sus faltas temporales o absolutas. El primer, segundo y tercer suplente serán designados por la Junta Directiva de los Vicepresidentes de la Sociedad. El Presidente será designado para períodos de un (1) año. En caso de no producirse elecciones, el Presidente, y sus suplentes continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando se les nombren sus reemplazos.

4.2.1 Requisitos para ser Presidente de la Bolsa.

Para ser Presidente de la Bolsa o suplente del mismo, se debe acreditar que cumple con los requisitos de idoneidad profesional e integridad moral prevista en la ley y los Estatutos, así como con una experiencia mínima de cinco (5) años en el desarrollo y participación de actividades propias del sector financiero, del mercado de capitales o de mercados de productos y de commodities.

4.2.2. Período del Presidente de la Bolsa.

El Presidente de la Bolsa será designado por la Junta Directiva para un período de un (1) año contado desde la fecha de su elección, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo por parte de la misma Junta Directiva.

4.2.3. Funciones del Presidente de la Bolsa.

Las funciones a cargo del Presidente, además de las establecidas en la ley y en los Estatutos, se realizarán de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- 1. Planificar el trabajo estratégico y operativo de la Bolsa, con la diligencia de un buen hombre de negocios atendiendo en todo caso el interés general de los Accionistas, así como definir los responsables por áreas de la Sociedad de la ejecución y seguimiento del plan estratégico.
- 2. Coordinar las políticas del gasto y de las inversiones de la empresa.
- 3. Velar para que la Bolsa mantenga buenas relaciones con los Accionistas, inversionistas, Empleados, acreedores y público en general.
- 4. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

5. Actualizar a los nuevos miembros de la Junta Directiva en relación con las normas de gobierno corporativo, la situación financiera de la Bolsa y las decisiones adoptadas a la fecha, y en general, toda la información suficiente para que pueda poseer un conocimiento específico de la Sociedad, así como la información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

- 6. Presentar a la Junta Directiva informes de gestión y resultados, dentro de los cuales deben estar las respuestas dadas a las entidades encargadas de hacerle auditoría externa a la Sociedad.
- 7. Someter previa consideración de la Junta Directiva los planes, programas y reglamentos que deban ser aprobados por las autoridades administrativas.
- 8. Nombrar y remover libremente a los Empleados de sus dependencias con base en los criterios de eficiencia, evaluación y gobierno corporativo.
- 9. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
- 10. Vigilar y dirigir las actividades de los Empleados de la Sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
- 11. Revelar posibles conflictos de interés.
- 12. Velar por el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la Junta Directiva, con el apoyo del Comité de Gobierno Corporativo y la Dirección de Auditoría Interna y Calidad de la Bolsa.
- 13. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera y relevante, acorde con los compromisos adquiridos por la Bolsa con el Mercado Público de Valores de Colombia.
- 14. Mantener informados a los Accionistas e Inversionistas en la forma y tiempo que se establezcan en la ley, los Estatutos y el presente Código de Buen Gobierno.
- 15. Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

16. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos de la Bolsa y demás normas corporativas.

- 17. Someter a consideración de la Junta Directiva las reformas del Código de Buen Gobierno Corporativo para su aprobación.
- 18. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, o demás normas concordantes o que sean asignadas o delegadas por la Asamblea o la Junta Directiva.

4.3. Alta Gerencia.

La Sociedad tendrá una Alta Gerencia conformada por los Vicepresidentes.

4.3.1. Facultades, atribuciones y funciones de la Alta Gerencia.

La Alta Gerencia de la Bolsa ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y de su área, y en especial, las siguientes:

- 1. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social en su área, en concordancia con los Vicepresidentes de las áreas, de conformidad con lo previsto en la ley, los Estatutos y el presente Código de Buen Gobierno.
- 2. Presentar al Presidente de la Bolsa informes sobre la situación del área que dirigen.
- 3. Reportar a la Junta Directiva sobre los riesgos a que está sujeta la Bolsa por cada área de negocio.
- 4. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales de su área, vigilar la actividad de los Empleados de su área, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma.
- 5. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea, la Junta Directiva o el Presidente de la Bolsa, según lo disponen las normas correspondientes, los Estatutos, el Reglamento de Funcionamiento y Operación o este Código de Buen Gobierno.
- 6. Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de la Bolsa.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

7. Informar a la Junta Directiva de eventuales conflictos de interés en que esté incurso el miembro de la Alta Gerencia o cualquiera de sus subalternos, cuando sea pertinente de conformidad con las normas corporativas adoptadas al respecto. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley, los Estatutos, el presente Código de Buen Gobierno, o demás normas concordantes, o que sean asignadas o delegadas por la Asamblea o la Junta Directiva. La Sociedad tendrá una Alta Gerencia conformada por los Vicepresidentes.

- 8. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Bolsa como emisor para la presentación de la información a la Junta Directiva.
- 9. Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno adoptadas por la Bolsa.
- 10. Propender por el cumplimiento de las normas del Código de Buen Gobierno.
- 11. Las demás que le señalen el Presidente de la Bolsa, la ley, los Estatutos, las normas éticas y el presente Código de Buen Gobierno

4.3.2. Remuneración de la Alta Gerencia.

El Presidente, considerando los parámetros dispuestos por el Comité de Gobierno Corporativo, señalará anualmente la remuneración correspondiente para los miembros de la Alta Gerencia de la Bolsa para el período correspondiente, considerando las responsabilidades y funciones de sus cargos.

Para la propuesta de remuneración, el Comité tendrá en cuenta las retribuciones habituales del mercado para el respectivo tipo de cargos y los lineamientos contenidos en la política de remuneración de la Alta Gerencia que adopte la sociedad.

4.4. Comités

Con el fin de que la Junta Directiva, el Presidente y la Alta Gerencia de la Bolsa cumplan de manera satisfactoria con sus funciones, éstos se apoyarán en Comités especializados, los cuales se encontrarán dentro de alguna de las siguientes categorías:

 Comités de la Junta Directiva: Conformados exclusivamente por miembros de la Junta Directiva. Propondrán las estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente, las cuales en todo caso se adoptarán por decisión de la Junta Directiva.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

Reportarán directamente a dicho órgano social el avance y/o estado de las funciones asignadas a los mismos.

- 2. Comités Adjuntos: Contarán con la participación de miembros de la Junta Directiva y algunos miembros de la Alta Gerencia y funcionarios de la Bolsa, así como miembros externos a la Bolsa.
- 3. Comités de apoyo a la Presidencia: Conformados exclusivamente por miembros de la Alta Gerencia u otros funcionarios de la Bolsa.

Los Comités antes mencionados, tratarán temas particulares, con el fin de facilitar el análisis detallado y riguroso de determinados temas que por su naturaleza son de gran importancia para la Sociedad

Los Comités, en sus respectivos ámbitos, actúan como un filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponden a la Junta Directiva, o al Presidente y la Alta Gerencia.

La Junta Directiva, y el Presidente y la Alta Gerencia facilitarán el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.

4.4.1. Obligaciones generales de los miembros de los Comités

- 1. Cumplir a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- 2. Guardar la confidencialidad de los asuntos que lo requieran.
- 3. Respetar las normas de conflictos de interés respectivas.

4.4.2. Metodología de trabajo de los Comités

Los Comités deberán poseer un Reglamento de funcionamiento, acorde con sus funciones y responsabilidades.

- 1. Elaboración de actas.
- 2. Preparación de los miembros para las sesiones.
- 3. Las reglas para la convocatoria y periodicidad de las reuniones.
- 4. Periodicidad de las reuniones.

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

5. Manera como se desarrollan las reuniones.

6. Transmisión de información confidencial y no confidencial.

4.4.3. Otras disposiciones comunes a los Comités de la Junta Directiva.

Sin perjuicio de la normativa aplicable al Comité de Auditoría, los Comités de la Junta Directiva tendrán las siguientes características:

- 1. Estarán conformados por al menos tres (3) miembros de la Junta Directiva.
- 2. Los Comités serán presididos por un miembro independiente de la Junta Directiva, o por un miembro que cumpla con tales calidades
- 3. La periodicidad de sus reuniones se fijará en los correspondientes reglamentos de los Comités.
- 4. Los miembros de los Comités podrán tener derecho a una remuneración por su asistencia a cada reunión, dentro de los parámetros contenidos en la política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas.
- 5. Todos los órganos de administración de la Bolsa facilitarán el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- 6. Los Comités de la Junta actuarán coordinadamente con los demás Comités y con el Presidente y la Alta Gerencia, ayudándose mutuamente para el seguimiento de las políticas fijadas por la Junta Directiva.
- 7. La Junta Directiva deberá aprobar los manuales internos de funcionamiento de todos los Comités de la Junta Directiva.

4.4.4. Enumeración de los Comités de la Junta Directiva.

El número de comités será determinado por la Junta Directiva.

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

En todo caso la Junta deberá disponer de por los menos los siguientes comités, los cuales tendrán las atribuciones y actividades que ésta y sus correspondientes reglamentos les asignen.

- 1. Comité de Auditoría.
- 2. Comité de Riesgos.
- 4. Comité de Gobierno Corporativo.

4.4.5. Conformación de los Comités de la Junta Directiva

En la conformación de los Comités de la Junta Directiva, salvo que la Ley expresamente disponga en contrario, no podrán participar como miembros el Presidente de la Bolsa y los miembros de la Alta Gerencia de la Entidad. En todo caso, podrán asistir a sus sesiones como invitados.

4.4.5.1 Comité de Auditoría

Este Comité, en los términos que determine el Gobierno Nacional, supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los sistemas de riesgos, control y auditoría fijados por la Junta Directiva. Igualmente, evaluará integralmente la totalidad de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la Bolsa.

Su objetivo principal es servir de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno de la Bolsa y su mejoramiento, de acuerdo a la legislación aplicable y su propio Reglamento, donde se detallan sus funciones y responsabilidades.

El Comité de Auditoría velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley.

Se integrará con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva incluyendo todos los independientes. Contará en todas sus reuniones con la presencia del Revisor Fiscal de la Sociedad, quien asistirá con derecho a voz y sin voto.

4.4.5.2. Comité de Riesgos.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

Propone las políticas, objetivos, límites y procedimientos para la administración de riesgos, formulando programas de seguimiento del plan de gestión de riesgos inherentes a los niveles de tolerancia de los diferentes riesgos, velando por una permanente actualización de los mismos de acuerdo con las cambiantes condiciones de mercado. Las funciones y responsabilidades de este Comité se encuentran contenidas en el Decreto 2555 de 2010, en el marco interno normativo de la Bolsa y en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité.

4.4.5.3. Comité de Gobierno Corporativo

El Comité de Gobierno Corporativo es un órgano de apoyo a la Junta Directiva que tiene como objeto recomendar procedimientos para la adopción, mejoramiento y seguimiento de las prácticas de gobierno corporativo de la entidad, así como asesorar a la Junta Directiva en temas relacionados con el nombramiento y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

Las funciones y responsabilidades de este Comité se encuentran contenidas en su Reglamento Interno de Funcionamiento.

4.4.6 Comités Adjuntos

4.4.6.1. Comité de Estándares.

El Comité de Estándares, es el órgano interno encargado de determinar las calidades de los bienes, productos y servicios agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como los términos y condiciones de los títulos, valores, derechos, derivados y contratos que se negocien en la Bolsa. Dentro de su alcance el Comité evaluará y recomendará a la Junta Directiva la viabilidad, conveniencia y procedencia de la respectiva inscripción en el Sistema de Inscripción de la Bolsa. Las funciones y responsabilidades de este Comité se encuentran contenidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y en Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité

4.4.6.2 Comité de Comunicación y Negocios.

El Comité será un órgano consultivo y asesor de la Administración y de la Junta Directiva, el cual tendrá como fin brindar su apoyo a estos órganos, para el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellos que se relacionen de manera directa con las actividades y/o el desarrollo de las SCB.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

El Comité será un órgano de naturaleza exclusivamente consultiva y a través de él se establecerá el mecanismo de interlocución entre las SCB, la Junta Directiva de LA BOLSA y la Administración de la misma.

De conformidad con lo anterior, a través del Comité las SCB podrán poner en conocimiento de la Administración y la Junta Directiva los hechos y circunstancias que las afecten.

Las conclusiones y discusiones que se presenten y emanen del Comité no serán vinculantes en ningún caso para la Administración ni para la Junta Directiva.

4.4.7. Comités de apoyo a la Presidencia del Presidente y la Alta Gerencia.

El Presidente y la Alta Gerencia contarán con comités asesores, que reportarán directamente al Presidente y la Alta Gerencia el avance y/o estado de las funciones asignadas a los mismos.

El número de comités será determinado por el Presidente, pero en todo caso el Presidente y la Alta Gerencia deberá disponer de por los menos los siguientes Comités, los cuales tendrán las atribuciones y actividades que ésta les asigne:

4.4.7.1 Comité de Inversiones.

Propondrá al Presidente y a la Alta Gerencia las políticas de manejo y negociación de las inversiones, velando por la eficiencia de los portafolios en términos de rentabilidad y valor. Sus funciones y atribuciones son:

- 1. Proponer el manejo y la negociación de las inversiones.
- 2. Velar por la eficiencia de los portafolios en términos de rentabilidad y valor, dando cumplimiento a las políticas de inversión, contrapartes y operaciones que mitigan los riesgos asociados con el manejo de portafolios.
- 3. Evaluar la composición y resultados de los portafolios de inversión.
- 4. Evaluar las exposiciones a los riesgos financieros y las estrategias de la tesorería en la administración de riesgos financieros.
- 5. Proponer estrategias para la administración y conformación de portafolios de inversión.

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

6. Formular mecanismos para regular el monto, destino y ritmo del ejercicio de los recursos que sean destinados a la adquisición o producción de bienes y servicios que contribuyan a acrecentar el patrimonio de la Bolsa.

4.4.7.2 Comité de Investigación y Desarrollo.

Evalúa la viabilidad de los negocios que se encuentren en desarrollo, y propone la conveniencia de continuar o no con su ejecución. Igualmente propone las políticas relacionadas con los negocios en que puede incursionar, haciendo el seguimiento de la Sociedad y la estructura de los mismos. En esta medida, tiene las siguientes funciones:

- 1. Identificar la viabilidad y prioridad de cada proyecto estratégico, de acuerdo con el análisis del scoring y los cronogramas de ejecución, proponiendo la conveniencia o inconveniencia de continuar con su ejecución.
- 2. Realizar cada tres (3) meses un análisis de la Bolsa y de la estructura con que se desarrollan los negocios de la Sociedad, haciendo seguimiento de los proyectos consignados en el Plan Operativo y que están a cargo del Departamento de Investigación y Desarrollo.
- 3. Presentar un informe ejecutivo trimestral a la Presidencia de la Bolsa sobre los avances y cumplimiento de los proyectos consignados en el Plan Estratégico.
- 4. Establecer políticas, criterios y procedimientos para el análisis y la evaluación de los riesgos que son inherentes a los negocios existentes y a los que se propongan crear.
- 5. Examinar la conveniencia de la constitución de convenios o alianzas estratégicas para ejecutar las actividades relacionadas con los servicios de la Bolsa.

5. INSTANCIAS DE CONTROL

Las instancias de control contribuyen al funcionamiento eficaz de los sistemas de administración de riesgo, permitiéndole a la Bolsa, como proveedor de infraestructura del mercado de valores, mayor eficacia en su gestión empresarial.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

La Bolsa, en consideración a la confianza de los Accionistas e inversionistas, desplegará todos los mecanismos, procesos e instancias necesarios para la efectiva supervisión de las actuaciones de la entidad así como la de sus miembros, en aras de maximizar la eficiencia como actor estratégico en el mercado de capitales de Colombia y para detectar tempranamente las posibles causas de anormalidades que puedan producir eventos de crisis en la Sociedad, de tal manera que los órganos de control (internos y externos) cumplan un rol fundamental en el manejo adecuado de los riesgos a los que está expuesta la Bolsa.

En el mismo sentido, todas las instancias corporativas de la Bolsa, mantendrán diálogos y procesos de colaboración constante con el supervisor financiero y con las entidades de autorregulación

5.1. Compromiso de la Bolsa con los controles internos y externos.

La Bolsa se compromete a prestar la ayuda necesaria para que los diferentes controles internos y externos puedan ser ejercidos debidamente, entregando los reportes pertinentes y demás actividades concretas que deba realizar para el efecto, a los entes competentes, tanto a nivel nacional como local.

5.2. El Supervisor Financiero de Colombia.

En Colombia, la Bolsa se encuentra sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, (organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público). Así mismo, es una sociedad anónima cuyas acciones ordinarias se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y en circulación en el mercado secundario de acciones administrado por la Bolsa de Valores de Colombia —BVC-. La Bolsa tiene como objeto social principal, el ser un proveedor de infraestructura del mercado de valores, constituido como una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan ser transados en sus sistemas de negociación y registro.

En tal virtud, por su participación en el mercado de capitales de Colombia, la Junta Directiva, el Presidente, la Alta Gerencia y todos los Empleados de la Bolsa propenderán por:



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

1. Contribuir armónicamente con la Superintendencia Financiera de Colombia en su misión de preservar la confianza pública, la estabilidad, la integridad, la eficiencia y la transparencia del mercado de capitales.

2. Facilitar en términos racionales a la Superintendencia Financiera de Colombia todas aquellas informaciones que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

5.2.1. Política de compromiso con la vigilancia y el control.

La Bolsa mantendrá como una política básica de la Sociedad la observación de las instrucciones impartidas por los entes de control y vigilancia, y demás pertinentes, manteniendo una posición responsable, abierta y de colaboración permanente con respecto a los organismos reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan competencia sobre las actividades que desarrolla.

Para los efectos anteriores, la Bolsa se compromete a prestar la ayuda necesaria para que los controles sean ejercidos debidamente, actuando para ello de una manera responsable con los reportes, informes y demás actividades que deba realizar y/o presentar ante los organismos de control, asegurando que los actos atinentes a su funcionamiento se ajusten a las normas constitucionales, legales y estatutarias, al presente Código de Buen Gobierno y a las demás normas pertinentes.

5.3. Revisoría Fiscal.

La Revisoría Fiscal es el ente encargado de velar permanentemente por la protección de los recursos que maneja la Bolsa y los derechos de los Accionistas y demás Grupos de Interés. Su objetivo primordial consiste en evaluar que las actuaciones de la Bolsa se ajusten a la normatividad vigente, en particular su contabilidad y la conservación papeles y bienes de la Sociedad.

En este sentido, obrará con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, correspondiéndole dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno en forma oportuna e independiente en los términos que se señalan en la ley, en los Estatutos y el presente Código.

El Revisor Fiscal, está comprometido en desarrollar su cargo actuando de criterio independiente, situación que debe declarar en el respectivo informe de auditoría, estando a cargo de la revisoría administrativa, contable, económica y financiera de la



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:
17/12/2015

VERSIÓN: 6

Sociedad.

5.3.1. Elección, funciones y prohibiciones del Revisor Fiscal.

La Bolsa cuenta con un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos conforme a la ley y los Estatutos, por la Asamblea. Sin perjuicio de lo anterior, la elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva, pública y con total transparencia previo análisis de por lo menos dos (2) alternativas en aspectos como: servicios ofrecidos, costos, honorarios, experiencia y conocimiento del sector, entre otros.

La Revisoría Fiscal tiene como funciones, inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades, aquellas asignadas por la ley y los Estatutos de la Bolsa.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser Revisor Fiscal ni suplente del mismo:

- 1. Quienes sean Accionistas de la Sociedad o de alguna de sus subordinadas, o ejerzan su representación legal.
- 2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, la Alta Gerencia, el tesorero o el Contador de la Bolsa y quienes desempeñen en ella o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
- 3. Quien haya desempeñado cualquier cargo, contratado o gestionado negocios con la Sociedad o con cualquiera de los mencionados en el numeral anterior, por si o por interpuesta persona, dentro del año inmediatamente anterior, en o ante la Bolsa.
- 4. Quien preste servicios de consultoría o cualquier otro servicio profesional a la Sociedad.
- 5. Quienes hayan recibido ingresos de la Bolsa y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.
- 6. Quienes hayan diseñado o implantado sistemas de información financiera o contable o estén ejerciendo dicha función.
- 7. Quienes lleven a cabo la Auditoría Interna o Externa de la Bolsa y de estos entre sí.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

8. Quienes sean Empleados de la Sociedad.

9. Las demás incompatibilidades establecidas por la ley.

En general, el Revisor Fiscal así como las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal no podrán contratar con la Bolsa o con sus vinculados económicos servicios distintos a los de Auditoría.

La Revisoría Fiscal podrá ser desarrollada por una persona natural o jurídica competente. Los contratos suscritos con la firma de revisoría o la persona natural que la lleve a cabo podrán ser renovados anualmente. No obstante dichas renovaciones no podrán exceder un plazo máximo de cinco (5) años. Vencido el segundo año de contratación, en el nuevo contrato que suscriba la Bolsa con la Revisoría Fiscal, al inicio del tercer año, ésta se comprometerá a rotar sus equipos de trabajo, incluyendo el socio asignado.

5.4. Departamento de Auditoría Interna y Calidad.

El control interno es aplicable a toda la estructura organizacional de la Bolsa. La responsabilidad primaria del cumplimiento y aplicación de los controles establecidos en las políticas corporativas, los procedimientos internos y las entidades reguladoras, descansan en todos y cada uno de los Empleados de la Bolsa.

El objetivo del Departamento de Auditoría Interna y Calidad es verificar en forma periódica e independiente el cumplimiento de todas las políticas y controles establecidos por la Bolsa, incluyendo el cumplimiento de los Estatutos y del Código de Buen Gobierno, y realizar las recomendaciones necesarias, así como revisar la eficiencia y eficacia de los sistemas de control interno implementados por la Bolsa.

Igualmente es objetivo del Departamento de Auditoría Interna y Calidad el proveer una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos corporativos, encargándose de desarrollar la actividad del control interno, contribuyendo a mejorar su eficiencia, en conjunto con los Comités creados para el efecto.

La Bolsa cuenta con controles internos, esto es, con políticas y procedimientos establecidos por la Presidencia para brindar una certidumbre razonable de que se cumplan las metas y objetivos para la eficacia y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad e integridad de los informes financieros y el cumplimiento de los requisitos, leyes y regulaciones institucionales aplicables.



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE**:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

El Departamento de Auditoría Interna y Calidad, deberá adoptar su propio Estatuto de Auditoria el cual será aprobado por el Comité de Auditoría.

5.5 Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Bolsa implementó el Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) con el objetivo de prevenir que la Bolsa sea un escenario utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. El Sistema contiene las políticas, procedimientos y regulaciones que deberán ser cumplidas por directivos, administradores, órganos de control, y Empleados en general.

A través de éste se establecerán los procedimientos para minimizar los riesgos implícitos al tema de lavado de activos, contemplando las políticas en materia de Conocimiento del Cliente, documentos mínimos requeridos para su vinculación y actualización de datos, determinación de movimientos por Cliente, conocimiento del mercado, detección y análisis de operaciones inusuales y determinación y reporte de operaciones sospechosas; procedimientos que se enfocan a través de señales de alerta para identificar operaciones y transacciones inusuales, las cuales, una vez analizadas, permiten determinar si corresponden a operaciones sospechosas o clientes sospechosos objeto de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) o quien haga sus veces, basándose en las normas que reglamentan la materia.

Los Empleados se capacitarán periódicamente para crear conciencia y compromiso en relación con este tema.

Sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), se realizarán controles a través de las visitas de Auditoría.

La adopción del SARLAFT, por política corporativa, será siempre adoptada por la Bolsa como proveedor de infraestructura del mercado de valores, aun cuando la legislación de Colombia lo exceptué de efectuarlo, como efectivamente lo hace la Circular 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE:**

17/12/2015 **VERSIÓN:** 6

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedades Comisionistas Miembros de la Bolsa, serán individualmente responsables por el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En este sentido, para las operaciones que son registradas en la Bolsa por las Sociedades Comisionistas Miembros, la responsabilidad del SARLFAT, es de dichas sociedades y el Oficial de Cumplimiento de la Bolsa efectúa monitoreo y verificación contra listas de las operaciones registradas.

En relación con proveedores, funcionarios, emisión de acciones por parte de la Bolsa en forma directa y clientes se lleva acabo conocimiento antes de la contratación.

Para el caso de Accionistas en el mercado secundario Sociedades Comisionistas Miembros, miembros de Junta Directiva y miembros de Cámara Arbitral, se llevara a cabo monitoreo.

5.5.1. Oficial de Cumplimiento.

La Bolsa contará con un Oficial de Cumplimiento que tendrá el apoyo de toda la Sociedad en las tareas que necesite llevar a cabo, con el fin de poseer mecanismos adecuados de prevención y control en materia de lavado de activos.

La Junta dictará las disposiciones en materia de prevención del lavado de activos y otros ilícitos de la Sociedad, y aprobará una estructura con mecanismos e instrumentos efectivos que compongan el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) de la misma.

6. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

La información es el principal instrumento de contacto con los Grupos de Interés y con el mercado en su conjunto, permitiendo un adecuado conocimiento por parte de los mismos sobre la marcha y situación de la Bolsa, y disponiendo de elementos de juicio suficientes que les permitan tomar decisiones de manera informada.

La Bolsa, en su calidad de emisor de valores, ha adquirido con sus Accionistas, inversionistas y con el mercado en general, unos derechos, deberes y obligaciones que tienen como objetivo fortalecer su actuación, reputación y calidad de gestión como emisores.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

Para lograr estos objetivos, es necesario adoptar mecanismos que permitan asegurar que la información que evidencia la situación financiera, comercial, laboral o legal de la Bolsa, se presente de manera precisa, regular y oportuna.

Los mecanismos de revelación de información en ningún caso deberán constituir cargas administrativas o financieras excesivas para la Bolsa.

La Sociedad revelará la información material y no la que puede poner en peligro su posición competitiva.

La Junta Directiva adoptará medidas para procurar que se transmita al mercado la información exigida por la ley y toda aquella considerada como importante para los Grupos de Interés.

6.1. Principios de la información y gobierno electrónico.

La Bolsa adoptará mecanismos para que la información no privilegiada que sea revelada sea conocida por parte de los Grupos de Interés de una manera simultánea, integral, oportuna, clara y veraz, para lo cual se adoptarán todos los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la Comunidad a la que va dirigida, para que la comunicación sea eficiente.

Al momento de adoptar un mecanismo de información se propenderá por implementar medios de divulgación en línea. De esta manera, la Sociedad mantendrá informados de manera regular a sus Grupos de Interés sobre el funcionamiento de la Bolsa y sus diferentes productos y servicios por cualquier medio, y de manera especial, a través de su página Web, estando disponible para responder las inquietudes o consultas de sus Clientes. Concretamente, les informará sobre sus productos y servicios, sus condiciones, características, funcionamiento y, de manera especial, sobre los cambios introducidos en éstos.

La Bolsa establecerá mecanismos y herramientas para garantizar que la información transmitida por los medios electrónicos establecidos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad

6.2. Política de privacidad, de información reservada y de confidencialidad.

La Bolsa asegurará el uso de una política de privacidad y manejo de información reservada de la Sociedad, de los Accionistas, Empleados, Proveedores, Clientes y demás



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE:**

17/12/2015 **VERSIÓN:** 6

Grupos de Interés, para así garantizar el respeto al derecho a la intimidad y a la protección de sus datos íntimos.

De esta manera, toda la información que posea la Sociedad y que esté protegida por el derecho de reserva, será debidamente protegida, con el fin de que no sea divulgada públicamente sino bajo las condiciones y en los casos en que la ley lo establezca.

Los miembros de la Junta Directiva, Presidente, Alta Gerencia, Empleados, Proveedores, Contratistas y demás relacionados con la Bolsa deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. En tal sentido, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Sociedad se haga un indebido uso de esta información o que ella sea conocida por personas que no tengan autorización para ello o no laboren en la respectiva área.

Igualmente no revelarán ni transferirán a otros Empleados, por razones distintas a sus funciones como tales, o terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Bolsa, sus Clientes, Proveedores, Contratistas o demás, y a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.

Por último, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

6.3. Acuerdos de Confidencialidad.

La Bolsa se compromete a que los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, la Alta Gerencia, los Empleados o cualquier Grupo de Interés que maneje información privilegiada, firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información de la Sociedad que es reserva de la misma no sea publicada o conocida por terceros.

Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados.

Ninguno de los Grupos de Interés de la Bolsa podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y/o confidencial de la Sociedad para sus propios intereses.

6.4. Revelación de Información Financiera e Información Relevante.

La Bolsa deberá mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Valores y Emisores (en adelante RNVE) remitiendo a la Superintendencia Financiera de Colombia

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

las informaciones periódicas y relevantes, dentro de los plazos y a través de los sistemas de información establecidos para el efecto.

En razón de lo anterior, el Presidente de la Bolsa transmitirá al mercado en general toda la información periódica y relevante que un buen hombre de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente, afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas por los destinatarios de dicha información. Se entenderá así mismo cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para la Bolsa, sus negocios, o para la determinación del precio o circulación de las acciones emitidas en el mercado de valores.

6.5. Divulgación de información Financiera y Relevante.

La Bolsa suministrará de manera oportuna, veraz y transparente al mercado, toda aquella información sobre su situación financiera, contable, comercial, laboral y, en términos generales, sobre todas las actuaciones y omisiones que en su gestión empresarial realice, cuando ésta revista el carácter de información relevante o información financiera susceptible de ser revelada, según las categorías que para el efecto determina la ley.

Además de las disposiciones establecidas en la ley, la Bolsa deberá presentar al mercado la información relevante de su gestión empresarial y la información financiera, atendiendo a las siguientes disposiciones corporativas:

El Presidente deberá velar por la transmisión veraz, oportuna y transparente de este tipo de información, bajo el entendido que es la información el activo fundamental de la Bolsa, el cual, contribuye a la percepción favorable y a la reducción de asimetrías de la información entre la Bolsa como receptor de inversión y múltiples actores inversores.

- 1. El Presidente designará una dirección al interior de la Bolsa, como su delegada para el cumplimiento del deber de divulgar la información con carácter relevante, a través del mecanismo de difusión establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.
- 2. La Bolsa propenderá por implementar mecanismos sistémicos e idóneos que faciliten la transmisión, fluidez e integridad de los contenidos que sean infraestructura del mercado de valores o de sus acciones circulantes en el mercado secundario de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) por parte de los inversionistas, a través de instructivos internos que



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

establezcan protocolos de identificación, manipulación y transmisión interna de la información a la dirección delegada para la transmisión de información.

3. La Bolsa velará por eliminar la asimetría en la información, procurando porque ésta sea otorgada de manera completa, clara y que no se preste o induzca a errores o confusiones.

- 4. La Bolsa se compromete a establecer procesos que permitan dar una adecuada, oportuna y satisfactoria respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de sus Grupos de Interés, velando por su adecuada resolución.
- 5. La Bolsa se compromete, a través del Informe de Gestión que elabore anualmente la Junta Directiva con el Presidente, a informar a los diferentes Grupos de Interés sobre el proceso de avance de los objetivos corporativos.

7. RIESGOS

La Bolsa declara que sus procesos y productos se desarrollan dentro de parámetros y sistemas de control e infraestructura tecnológica que propenden por garantizar seguridad, capacidad, agilidad y cumplimiento.

Sin embargo, reconoce que el desarrollo de sus actividades puede conllevar la ocurrencia de riesgos, por lo cual se compromete a adoptar políticas, mecanismos, normas y procedimientos para crear una cultura y una gestión integral de riesgos, cumpliendo con los requisitos establecidos para la administración de riesgos en la realización de sus operaciones, minimizando el impacto de las decisiones que toma la Sociedad frente a sus Grupos de Interés y de los eventos fortuitos o decisiones que pueden afectar eventualmente el normal y/o efectivo desarrollo de sus actividades, adoptando mecanismos de valoración.

En este sentido, los mecanismos identificarán, medirán, revelarán, controlarán y monitorearán los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial y sistemática en los procesos, basada en las orientaciones generales dictadas por la Junta Directiva, quien es la máxima autoridad en materia de riesgo en la Bolsa.

La Sociedad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar en su tratamiento, y estructurará criterios orientados en la toma de decisiones respecto de los efectos de los riesgos positivos y negativos al interior y exterior de la Sociedad y en cuanto al tratamiento de los mismos.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

7.1. Identificación y divulgación de riesgos.

La Sociedad adoptará mecanismos para revelar, administrar y prevenir los riesgos, para los riesgos para lo cual acogerá una autorregulación prudencial enmarcada en las directrices generales y lineamientos diseñados por los órganos de dirección y administración de la Bolsa y aprobados por la Junta Directiva.

7.2. Metodología para la medición de riesgos.

La metodología establecida por la Sociedad identificará los diferentes tipos de riesgo conforme a la normatividad vigente, y teniendo en cuenta estándares internacionales sobre la materia, utilizando diversos sistemas de medición para determinar las posiciones de riesgo; esta metodología deberá otorgar un alto grado de confiabilidad en las mediciones.

7.3. Conocimiento de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de los riesgos.

La Junta Directiva deberá mantenerse informada de la exposición al riesgo a la cual está sujeta la Bolsa.

7.4. Calificación del personal de la Sociedad involucrado con los riesgos.

La Bolsa declara que el personal de la Sociedad que se encuentre involucrado con los riesgos está altamente calificado académicamente y cuenta con la experiencia profesional y especialización requerida, de acuerdo con la política de competencias y perfiles establecida por la Sociedad.

7.5. Revelación de acciones emitidas por la Bolsa.

La Bolsa publicará en su página Web las clases de acciones emitidas por la Sociedad, la cantidad de acciones emitidas y la cantidad de acciones en reserva para cada clase de acciones.

8. CONFLICTOS DE INTERÉS E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 **VERSIÓN:** 6

Los Accionistas, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, la Alta Gerencia y demás Empleados de la Bolsa deberán administrar ética y legalmente los conflictos de interés que se presenten, con una división clara entre sus intereses personales y las responsabilidades profesionales que su calidad les otorga, rigiéndose por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto, atendiendo prioritariamente los intereses generales por encima de los individuales, de tal manera que el interés de la Sociedad como ente colegiado prime sobre el interés particular.

Por ello, en todos los ámbitos de actuación las condiciones deben ser favorables a la Bolsa cuando por alguna razón pueda aparecer comprometida la doble calidad de Accionista, miembro de la Junta Directiva, Presidente, miembro de la Alta Gerencia o Empleado de la Sociedad y de interesado particular, cumpliendo con los procesos establecidos por la Bolsa.

Las regulaciones contenidas en las normas éticas son de obligatorio cumplimiento por parte de todo el equipo humano de la Bolsa.

8.1. Ilustración del conflicto de interés.

Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los miembros de Junta Directiva, Presidencia y Alta Gerencia o Empleados de la Bolsa, se encuentren en oposición con los de la entidad, interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades. Sin perjuicio de las normas legales y estatutarias aplicables, se entiende que un administrador o Empleado de la Bolsa se encuentra en situación de conflicto de interés cuando en el ejercicio de sus funciones deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, y se encuentre en la posibilidad de escoger, de una parte, entre el interés de la Bolsa o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en la Bolsa deba defender, y, de otra parte, su interés propio o el interés de un tercero.

8.2 Reglas de actuación frente al conflicto de interés.

1. La Bolsa cuenta con mecanismos para la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés entre Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente, Alta Gerencia y Empleados, y entre Accionistas controladores y los Accionistas minoritarios.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

 El Comité de Auditoría mantendrá actualizadas y hará activas las normas éticas adoptadas por la Bolsa. Sus modificaciones serán propuestas por el Comité mencionado a la Junta Directiva, y será la última quien aprobará dichas actualizaciones.

- 3. Con el propósito de garantizar la objetividad y transparencia requerida en las relaciones entre las personas señaladas y de esta forma evitar y manejar los conflictos de interés, los administradores, Accionistas y, en general, los Empleados de La Bolsa, deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades que impliquen conflicto de interés.
- 4. El Presidente, la Alta Gerencia y en general los Empleados de La Bolsa, deben evitar cualquier situación en la que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los de la Sociedad, los comisionistas o sus clientes, así como los proveedores y contratistas, y en general dar cumplimiento Código de Conducta.

8.3. Prohibiciones.

- 1. Los miembros de la Junta no podrán adquirir ni enajenar, por sí ni por interpuesta persona, acciones y cualquier otro valor emitidos por la Bolsa mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante.
- 2. Los miembros de Junta Directiva que soliciten autorización para realizar alguna de las transacciones aquí previstas deberán informar claramente a la Asamblea el objeto de la misma. Igualmente los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de utilizar información privilegiada en provecho propio o de terceros, en la adquisición o enajenación de acciones o cualquier otro valor emitido por la Bolsa, so pena de incurrir en la pérdida del cargo y demás sanciones impuestas por la ley.
- 3. Los miembros de la Junta Directiva no podrán adquirir empresas o establecer negocios que compitan con la Bolsa o sus subordinadas, o ser socios, empleados o administradores de las mismas, salvo lo dispuesto sobre el particular en los Estatutos de la Sociedad para los administradores.
- 4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán utilizar su posición, autoridad o la información que conozcan en el ejercicio de su cargo, confidencial o no, para la realización de cualquier clase de negocios personales o en beneficio de terceros, aun dentro del año siguiente a su retiro de la Sociedad.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

5. Los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los Empleados de la Bolsa no podrán realizar actuaciones para la Bolsa o sus subordinadas con personas con las que se tiene algún tipo de relación personal, comercial o financiera, sin la aprobación previa del superior jerárquico, así como con personas de las cuales se tenga conocimiento fundado en comportamientos contrarios a las leyes o la ética.

Toda negociación u operación que se realice entre la Bolsa o sus subordinadas y personas relacionadas con sus administradores y Empleados deberá realizarse en términos de mercado.

- 6. Los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los Empleados de la Bolsa no podrán favorecer los intereses de un cliente en detrimento de los intereses de otro cliente.
- 7. Los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los Empleados de la Bolsa no podrán omitir los controles establecidos en los procedimientos para el conocimiento del cliente para efectos de la prevención y control de lavado de activos, así como omitir el reporte de situaciones u operaciones inusuales o sospechosas
- 8. Los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los Empleados de la Bolsa no podrán difundir rumores o información que pueda afectar el mercado público en general y en particular el proceso de formación de precios.
- 9. Los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los Empleados de la Bolsa no podrán omitir informar a la Bolsa sobre situaciones que puedan entrañar un conflicto de interés.
- 10. Los miembros de la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los Empleados de la Bolsa que estén o crean estar involucrados en una situación que implique conflicto de interés, deberán informar sobre la misma al superior jerárquico, tan pronto como tengan conocimiento de una situación tal.
- 11. En general, los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente, Alta Gerencia, miembros de Comités, Empleados y Revisor Fiscal o demás grupos internos de la Sociedad, tendrán prohibido incurrir, entre otras, en alguna de las siguientes prácticas:
- a. Recibir cualquier tipo de remuneración, dádivas, atenciones, propinas, regalos o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie indebidos por parte de cualquier



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

persona jurídica o natural, vinculada o no con la Bolsa, en razón del trabajo o servicio prestado a la Sociedad o a los Grupos de interés.

- b. Otorgar compensaciones adicionales a los miembros de la Junta Directiva por cualquier persona cualquier persona natural o jurídica vinculada directa o indirectamente con la Sociedad, distintas a las que han sido establecidas por parte de la Asamblea General de Accionistas.
- c. Otorgar en general cualquier tipo de compensación no autorizada.
- d. Ejercer influencia en la agilización, resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa, en beneficio propio o de terceros.
- e. Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- f. Desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa para la Bolsa.
- g. Utilizar los recursos que administre en proselitismo político o en generar burocracia, aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Bolsa. En este sentido se evitará cualquier tipo de conducta que conduzca a la politiquería y a la manipulación de recursos.
- h. Todas aquellas prácticas que interfieran con la libre y sana competencia.
- 8.4. Deberes del personal de la Bolsa relacionados con los conflictos de interés.

Sin perjuicio de otros, los deberes de los funcionarios de la Bolsa cuyo incumplimiento generará una falta grave, son los siguientes:

- 1. Revelar a tiempo y por escrito cualquier posible conflicto de interés que crea tener, o las situaciones de competencia con la Sociedad en que pueda estar incurso directa o indirectamente.
- 2. Contribuir a que se lleve a cabo la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Bolsa.
- 3. Guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y en general la información reservada de la Bolsa.

Si usted encuentra este documento impreso, es una versión no controlada



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

4. Contribuir a que se le dé a todos los Accionistas, Proveedores, Clientes, Contratistas y demás Grupos de Interés un trato equitativo, para la garantía sus derechos.

- 5. Abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Bolsa
- 6. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Bolsa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización de la Junta Directiva.
- 7. Abstenerse de realizar actividades que pueden atentar potencial o directamente contra los intereses de la Bolsa.
- 8. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a la ley, los Estatutos, las normas éticas, el Reglamento Interno de Trabajo o las buenas costumbres, se pueda considerar que infringen los intereses de la Sociedad.
- 9. Abstenerse de utilizar su posición en la Bolsa o el nombre de la misma para obtener para sí mismo o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- 10. Abstenerse de entregar dádivas, obsequios, atenciones, propinas o similares a cambio de cualquier tipo de beneficios.

Abstenerse de desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o

- 11. Abstenerse de desarrollar actividades o participar en procesos, sea directa o indirectamente, que puedan ser considerados como de competencia directa para la Bolsa.
- 12. Abstenerse de utilizar los recursos de la Sociedad para actividades distintas de las relacionadas con ella; por ende tampoco podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
- 13. Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de Proveedores, Contratistas, Accionistas o cualquier otra persona natural o jurídica relacionada directa o indirectamente con la Sociedad, o de personas o



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

entidades con las que la Bolsa sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso.

Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoría

14. Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoría cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

8.5. Obligación de los Grupos de Interés de revelar conflictos de interés.

Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Bolsa, la Alta Gerencia, Empleados, Accionistas y demás Grupos de Interés revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran o creyeran estar involucrados y se abstendrán de votar (en caso de que sea facultad de alguno de ellos) favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

Los miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Bolsa, la Alta Gerencia, Empleados, Accionistas y demás Grupos de Interés revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran o creyeran estar involucrados y se abstendrán de votar (en caso de que sea facultad de alguno de ellos) favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

En el evento de presentarse un conflicto de interés respecto de un miembro de la Junta Directiva o de los Accionistas (directa o indirectamente), éstos tienen la obligación de dar conocimiento del hecho inmediatamente al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.

Será competencia de la Junta Directiva decidir sobre la manera de resolver el conflicto, de conformidad con los parámetros establecidos en las normas éticas.

8.6. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.

Si se presenta la eventualidad de que algún Directivo, Administrador o Empleado se encuentre incurso en alguno de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en este Código de Buen Gobierno o en las normas éticas, se procederá de acuerdo con el procedimiento propuesto por el Comité de Auditoría, y aprobado por la Junta.

Los Grupos de Interés deberán consultar con el Comité de Auditoría los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

información privilegiada. Para ello, el Comité establecerá un procedimiento claro mediante el cual todos los Grupos de Interés puedan entregar información oportuna y confiable que sea de relevancia sobre posibles conflictos de interés. El mismo Comité emitirá un concepto sobre ellos, debiendo llevar el conflicto de interés como fue conocido y sus sugerencias respecto del mismo ante la Junta Directiva, quien como órgano colegiado lo considerará, evaluará y resolverá.

9. GRUPOS DE INTERÉS

La Bolsa identifica como Grupos de Interés a sus Accionistas, sus miembros, sus Empleados, las personas naturales o jurídicas, que de manera directa o indirecta tengan relaciones de negocios con la Sociedad y, en consecuencia, se vean afectadas por las actividades que ésta desarrolla.

9.1. Lineamiento de interacción con los Grupos de Interés.

En consideración de la importancia que reviste el mantener en cooperación armónica y eficiente las relaciones con cada uno de los Grupos de Interés, la Bolsa actuará bajo los siguientes lineamientos:

- 1. Respetar los derechos y reconocer los deberes que la ley y los contratos celebrados le otorgan a los Grupos de Interés.
- 2. Considerar que el flujo adecuado de información relevante es un elemento fundamental de las relaciones de la Bolsa con los distintos Grupos de Interés
- 3. Reconocer que periódicamente se deben evaluar las diferentes relaciones que la Bolsa sostiene con sus Grupos de Interés, con el fin de encontrar mecanismos que permitan que las mismas sean de mayor provecho, tanto para la Bolsa, como para las personas, entidades y organizaciones que forman parte de dichos grupos.

9.2. Relaciones con Empleados.

La Bolsa se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus Empleados, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño. Este compromiso se reflejará en el respeto para con los Empleados de los derechos de las



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

personas en el ejercicio diario de sus funciones, se relacionen o no directamente con la Bolsa.

La Sociedad igualmente actuará conforme con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en la realización de todas sus funciones, garantizando para ello la vinculación de los más capaces e idóneos a la Bolsa.

Adicionalmente, la Bolsa adoptará herramientas efectivas y eficientes para garantizar, entre otros aspectos, los siguientes:

- 1. Asegurar un trato justo a sus Empleados.
- 2. Proporcionar espacios para el diálogo en igualdad de condiciones con los demás actores de la Bolsa.
- 3. Evitar la fuga de talento humano.
- 4. Promover una sana conducta por parte de los Empleados.
- 5. Implementar políticas de capacitación y de incentivos.
- 6. Creación de valor para las personas y, en consecuencia, para la misma Bolsa, donde se respete la dignidad del ser humano.
- 8. Una fuerte política de recursos humanos, basada en la igualdad de oportunidades, en el desarrollo profesional y personal, en el trabajo en equipo, en la mejora continua del clima laboral, en la satisfacción de los Empleados, en procesos, sistemas de autoevaluación y métodos de mejora continua para mejorar los estándares de calidad del servicio.
- 9. Convertirse en un modelo de calidad para que las personas que integran la empresa: (i) participen activamente en todos los procesos que ésta lleva a cabo; (ii) se formen para el trabajo en equipo; (iii) se comprometan con la empresa y que la empresa se comprometa con ellos; y (iv) que la Bolsa sea un buen lugar para que sus Empleados crezcan profesionalmente y como personas.
- 10. Un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la institución y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y la organización.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

11. Que los valores corporativos y los principios contenidos en el Código de Buen Gobierno y en las normas éticas sean vividos por los Empleados de la organización en forma consolidada, contribuyendo por parte de éstos, de manera participativa, al mejoramiento de los esquemas mencionados.

9.2.1. Prácticas no discriminatorias.

La Bolsa tendrá como uno de sus compromisos inquebrantables la no discriminación (respeto por la diversidad), por razones de: raza, sexo, inclinaciones culturales y sociales, preferencias sexuales, filiación política, inclinación religiosa, condición económica o prácticas culturales, entre otros.

9.2.2. Gestión de desempeño del Equipo Humano.

El Presidente, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, desarrollará un proceso por medio del cual se establezcan parámetros para realizar un seguimiento al desempeño de los Empleados vinculados con la Bolsa, el cual debe ser periódico y comparativo con los objetivos corporativos que sean planteados por el Presidente y la Alta Gerencia de la Sociedad.

9.2.3. Criterios de remuneración o compensación del Equipo Humano

El Comité de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Presidente de la Bolsa los criterios para establecer la remuneración por sus labores al personal vinculado con la Sociedad.

9.2.4 Respeto por la dignidad del ser humano.

La Bolsa se compromete con la protección de los derechos del ser humano, propendiendo por la protección en todos los ámbitos que éste debe observar, en concordancia con la integridad y privacidad de las personas que conforman la comunidad, los clientes, Accionistas, competidores, proveedores, contratistas, entre otros.

9.2.5. Riesgos en el trabajo y salud ocupacional.



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE:**

17/12/2015 VERSIÓN: 6

La Bolsa adoptará una política de gestión humana donde los riesgos laborales sean minimizados y donde se establezca una política acorde de salud ocupacional.

9.2.6. Acoso laboral.

La Bolsa prohibirá prácticas relacionadas con el acoso en el trabajo, sea sicológico, físico, sexual, moral, discriminatorio, de género, empleos precarios, exceso en el ritmo de trabajo, etc., que (de manera directa o indirecta) atenten contra la dignidad o creen un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo.

9.2.6. Capacitación en el Código de Buen Gobierno, aspectos éticos y temas de gobernabilidad.

Toda persona vinculada directa o indirectamente con la Bolsa debe conocer el Código de Buen Gobierno y ser capacitados en temas relacionados con la ética y con la gobernabilidad de la Sociedad.

En el reglamento interno de trabajo de la Bolsa se deberá establecer la forma en que se llevará a cabo el procedimiento para sancionar a quienes incurran en violaciones a lo establecido en Código de Conducta que rige para los Empleados de la Bolsa

9.3. Relaciones con los Clientes

La Bolsa garantizará plenamente a los Clientes el servicio que les provee en todos los ámbitos. Para mejorar la prestación del servicio, la Bolsa establecerá mecanismos que les permita hacer reclamaciones en cuanto al servicio que obtienen, siendo efectivos con miras a una mejor prestación del servicio por parte de la Bolsa hacia sus Clientes. Las respuestas a estas solicitudes y la información que se les provea a los Clientes serán transparentes, claras, oportunas y veraces.

9.4. Relaciones con Proveedores y Contratistas.

La Bolsa adoptará un procedimiento para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales serán oportunidad, calidad, transparencia, precio y cumplimiento, acogiendo los principios de transparencia, buena fe, equidad, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia, eficacia, igualdad, economía, imparcialidad y publicidad.



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE**:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

La Sociedad, de conformidad con las reglas y principios establecidos en este Código, se compromete a que todo contrato celebrado con los Proveedores, Contratistas y demás, se ejecutará buscando la efectiva realización de los objetivos corporativos, la continua y eficiente prestación de los servicios, y la efectividad de los derechos e intereses de los grupos internos y externos.

El principio de transparencia regirá las conductas de quienes se encuentren involucrados con la Bolsa, en el manejo de los recursos, en la prestación de servicios y en el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y del presente Código de Buen Gobierno, buscando siempre la prevalencia del interés general sobre el particular.

Para lo anterior, la Bolsa contará con un directorio de los principales Proveedores y Contratistas, en el cual estarán inscritas todas las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con la Sociedad.

Para efectos de transparencia, en el directorio no podrán estar inscritas aquellas personas que tengan una procedencia desconocida de sus recursos o que no cumpla con todos los requerimientos de conocimiento establecidos en el SARLAFT.

9.5. Responsabilidad Social Empresarial

La Bolsa es consciente de su papel en la construcción de Sociedad, y de su calidad de agente, además de económico, social, por lo cual genera impactos en las personas, el medio ambiente y, en general, en la comunidad de su radio de influencia. Por ello, y en su compromiso con la gestión de una ética social integral, se compromete a adoptar, en el momento en que la Junta Directiva lo determine, de manera paulatina y sin poner en riesgo los recursos que maneja, los mecanismos de responsabilidad social, con el fin de responder a las exigencias que la ley, los Estatutos, las prácticas de gobernabilidad corporativa y la Comunidad en general le han encomendado.

9.5.1. Política ambiental.

La Bolsa propenderá por una administración ambiental sana, para lo cual, sin poner en riesgo los recursos que maneja, controlará el impacto de sus actividades y servicios sobre el medio ambiente, estableciendo responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo acaten el bienestar económico y no una política comprometida con el medio ambiente.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015

VERSIÓN: 6

Lo anterior se seguirá de conformidad con los siguientes preceptos básicos:

- 1. Política de planeación: incorporará dentro de su plan estratégico el tema ambiental, permitiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales mediante el fomento de programas de evaluación y mejoramiento ambiental. De igual manera, tratará de adelantar proyectos que se desarrollen más allá de la obligación legal cuando los costos resulten razonables frente a los beneficios.
- 2. Mecanismos de educación y promoción: se implementarán mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, el uso adecuado de los desechos, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los Empleados, Proveedores, Contratistas y en la Comunidad donde ejerce su radio de acción
- 3. Uso de tecnologías limpias: en los procesos diarios se adelantará la utilización de sistemas de administración ambiental, propendiendo por el uso de tecnologías limpias en las diferentes etapas productivas, con participación activa de los Empleados, Proveedores, Accionistas y terceros.
- 4. Manejo de desechos: desarrollará sistemas eficientes, seguros y responsables de generación, recolección, almacenamiento, selección y eliminación de los desechos de una manera responsable con el medio ambiente.
- 5. Uso de recursos no renovables: se comprometerá a estructurar, desarrollar, manejar instalaciones, realizar actividades y proveer sus productos y servicios considerando el uso sostenible de los recursos naturales, aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, y la minimización de los impactos ambientales adversos.

9.5.2. Política anticorrupción.

La Bolsa declara expresamente que está en contra de toda práctica corrupta. Por esta razón adoptará, entre otras, las siguientes medidas para impedir, prevenir y combatir estos eventos negativos en sus operaciones y en la de sus relacionados:

1. Guiará sus actuaciones orientada por principios éticos, siendo coherentes y consecuentes entre los valores que se predican y las prácticas que se llevan a cabo en el ejercicio diario de las funciones y/o obligaciones que les son propias a cada uno de los actores de la Sociedad.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

2. Publicará las normas éticas por las cuales guía su actividad, y advertirá sobre la determinación de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.

- 3. Todos los vinculados con la Bolsa observarán en sus prácticas diarias principios éticos generales que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva al interior de la Sociedad, ejerciendo sus labores con plena dedicación, compromiso y respeto.
- 4. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia tanto al interior de la misma Sociedad, como en aquellas entidades que se relacionen de una u otra forma con el quehacer de la Sociedad.
- 5. Garantizará que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- 6. Denunciará aquellas conductas que puedan ser consideradas como irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la Comunidad esté al tanto del comportamiento de sus actores internos.
- 7. Capacitará al personal interno que se relacione de alguna manera con la Sociedad en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, y el políticas y acciones anticorrupción en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.
- 8. En materia de contratación, implementará y adoptará las normas vigentes; publicará la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecerá mecanismos de seguimiento mensual a los contratos de prestación de servicios y los demás vigentes.

9.5.3. Política antipiratería.

La Bolsa velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual, estableciendo una política antipiratería en la Sociedad que respalde este objetivo.

9.5.4. Balance social.

La Bolsa publicará en su página Web, de manera anual, los resultados del balance social que lleva a cabo, que estarán contenidos en un informe que debe guardar coherencia con las normas internacionales que al respecto se han establecido, como parte del gran compromiso social que al respecto lleva a cabo la Bolsa.



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

10. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Bolsa adoptará sistemas para la administración y resolución de controversias como un mecanismo de transparencia y protección de los intereses de los Accionistas, clientes, proveedores y demás Grupos de Interés, para procurar un arreglo amigable, justo y equitativo entre las partes.

Para ello adoptará mecanismos de prevención, atención y resolución de controversias surgidas de las relaciones entre Accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente, Alta Gerencia, Empleados y miembros de los Comités Adjuntos, los cuales velarán por la sana convivencia entre los actores mencionados, con el fin de permitir una pronta y efectiva solución de controversias que pudieran presentarse con ocasión de las relaciones entre los mencionados.

Las diferencias que surjan entre la Bolsa y sus Accionistas, entre los Accionistas por razón de su carácter de Accionistas, entre los Directores y los Accionistas y por causa o con ocasión de las actividades propias de la Bolsa, y que sean susceptibles de transacción y en tanto no sean materia disciplinaria, se procurará someterlas a medios alternativos de resolución de conflictos, antes de ser sometidas a conocimiento de la justicia ordinaria, por procedimientos de Arreglo Directo o Conciliación.

Las partes en conflicto podrán escoger el procedimiento a seguir con el propósito de solucionar la controversia y en consecuencia escogerán: el arreglo directo y/o conciliador(es), de acuerdo con las prescripciones establecidas en los Estatutos o en el presente Código de Buen Gobierno.

10.1. Controversias y/o incumplimientos del Gobierno Corporativo.

Cuando un Accionista o un cliente considere que se ha violado o desconocido una norma de este Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse por escrito al Comité de Auditoría, haciendo uso del sistema de Peticiones, Quejas y Reclamos. En este documento deberá verificarse, mínimamente, e de quien reclama, para garantizar que será posible responderle su solicitud. El Comité estudiará y responderá la reclamación dando una respuesta oportuna, clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Si la Sociedad no soluciona el asunto derivado del incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, los Accionistas y clientes podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, quien remitirá el asunto a la Sociedad, que a su vez dará una cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja



CÓDIGO: DE- CO-02
VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 VERSIÓN: 6

efectúe el Revisor Fiscal, atendiendo las observaciones que señale el último cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

11. AUTORREGULACIÓN

La Bolsa ejercerá la autorregulación, sustentada en los objetivos de preservación, integridad, transparencia y honorabilidad del mercado administrado por la Bolsa, la profesionalización de los intermediarios, el cumplimiento oportuno de sus compromisos y, en general, el mantenimiento de un escenario de negociación bajo condiciones de seguridad, corrección y transparencia

12. MEDICIONES DE GESTIÓN

La Bolsa, con ayuda de los Comités señalados en este Código de Buen Gobierno de acuerdo a su función y a las normas pertinentes, realizará una autoevaluación periódica y transparente de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de su gestión, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de las intervenciones en cada uno de los grupos que conforman la organización.

La Bolsa se compromete a incorporar indicadores que midan su gestión y el desempeño del cumplimiento de sus objetivos corporativos, por medio del Balance Score Card.

13. VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA

13.1. Vigencia.

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir del 17 de diciembre de 2015

13.2. Divulgación.

El presente Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la Sociedad y, cuando sea oportuno y lo determine la Junta Directiva, a los Grupos de Interés por los medios que se establezcan para el efecto, por medio del procedimiento relacionado en el presente documento.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE: 17/12/2015

VERSIÓN: 6

13.3. Reforma.

El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado cuando lo amerite, por decisión de la Junta Directiva adoptada con voto favorable de cuatro (4) de sus miembros.

La Bolsa se compromete a informar a los Grupos de Interés internos y externos los cambios introducidos al Código de Buen Gobierno, manteniendo a disposición de los Accionistas y el mercado la última versión de los mismos en la sede de la Bolsa y en la página Web. Los cambios al Código de Buen Gobierno sólo regirán con efectos a futuro, después de su adopción.

El presente Código de Buen Gobierno fue adoptado por la Junta Directiva el día Diez y siete (17) de diciembre de 2015.

14. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

El historial de cambios se debe actualizar cada vez que se genera un cambio dentro del documento, en la descripción se coloca toda la información que se elimino o se incluyo dentro del documento. La versión (0) cero, corresponde a l versión inicial del reglamento.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	2009	Versión Inicial.
1	30/Abr/2009	 Se efectuaron varios cambios al documeot entre los más representativos estan: Se cambio el numeral 2.3 Políticas de alinamiento y ritmo de organización por Evaluación de los miembros de la junta directiva, presidente y alta gerencia. Se modifica el numeral 3.1 Planificación y desarrollo de la Asamblea General de Accionistas. Se modifica el numeral 3.2 Derechos de los accionistas. Se modifica el numeral 4.1.1. Lineamientos y obligaciones Corporativas de la Junta Directiva. Se modifica el numeral 4.1.6 Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva. Se agrego el numeral 4.1.7. Se modifica el numeral 4.2.3. Funciones del presidente de la Bolsa. Se modifica el numeral 4.4.6.2. Comité de Riesgos.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE:

17/12/2015 **VERSIÓN:** 6

		100 100
		- Se modifica el numeral 4.4.7.1. Comité de
		Nombramientos y Retribuciones
		- Se agrega el numeral 4.4.7.3. Comité de Investigación
		y Desarrollo.
		- Se modifica el numeral 8.1 Ilustración del conflicto de
		interés
		Nota: esta versión fue aprobada por la Junta Directiva
		mediante Acta No. 448 del día 13 de abril de 2010
2	20/Ago/2010	Modificación de logo y nombre por cambio de marca a BMC
		Bolsa Mercantil de Colombia.
3	7/Jun/2011	Modificación al numeral 5 del artículo 4.1.2 con el fin de
		admitir que un miembro de Junta Directiva ejerza el cargo de
		Presidente de la Bolsa, siempre que se trate de encargos
		temporales que tengan como objetivo principal garantizar el
		continuo y adecuado funcionamiento de la Sociedad.
4		En la última sesión ordinaria de la Asamblea Ordinaria de
	23/Ago/2013	Accionistas No. 57 del 21 de marzo de 2013 se aprobó
		modificar los numerales del Código de Buen Gobierno
		relacionados con las responsabilidades de los miembros de
		Junta Directiva numeral 4.1.6. Se incluyeron los
		subnumerales 5 y 10.
		En la sesión 540 de10 de Febrero de 2015 la Junta Directiva de la
		Bolsa aprobó algunas modificaciones al Código de Buen Gobierno
	10/Feb/2015	relacionadas con la introducción de las funciones del Comité de
5	10/Feb/2015	Gobierno Corporativo y del Comité de Comunicación y Negocios,
		así como algunos cambios en las funciones del Comité de
		Auditoría.
		-Se modificó el texto introductorio del Código adicionando a
		las actividades legalmente autorizadas los sistemas de
		registro.
		- Se modifica el texto introductorio de los principio del
		código, haciendo referencia al Código de Ética.
6	17/Dic/15	
	17/010/13	-Modificación del subnumeral 2 del numeral 2 DIRECCIÓN Y
		ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
		-Se elimina el numeral 2.2. Elementos para el control mutuo.
		Se reenúmera y se incorpora en este numeral el título
		EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA,



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE: 17/12/2015

VERSIÓN: 6

PRESIDENTE Y ALTA GERENCIA, se modifican los numerales 2, 4 y 6, agrega el numeral 3, se eliminan los numerales 5 y 7 del numeral 2.2.

- Se elimina la expresión de dirección del numeral 3 Asamblea General de Accionistas y se modifica el acapite 4
- Se modifica el subnumeral 1 y 14 del numeral 3.1. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Se agrega subnumeral 3, 4, 12 y se elimina subnumeral 19 del numeral 3.1.
- Se modifica subnumerales 1 y 2 del numeral 3.2. Derechos de los Accionistas. Se elimina el numeral 6,14 y 15. Se agrega el subnumeral 22 de este numeral.
- Se elimina el subnumeral 3 del numeral 3.3. Deberes de los Accionistas.
- Se agrega el numeral 3.4. Auditorias Especializadas, antes Relaciones entre Accionistas y la Bolsa hoy numeral 3.5.
- Se modifican el numeral 4.1 Junta Directiva
- -Se modifica el subnumeral 17 del numeral 4.1.1. Lineamientos y obligaciones corporativas de la Junta Directiva. Se elimina el numeral 21 de este numeral.
- -Se modifican los subnumerales 1 y 2 del numeral 4.1.3.
- Se modifica el subnumeral 3 del numeral 4.1.4. Política de remuneración de la Junta Directiva y se elimina subnumeral 5 de este numeral.
- Se modifica el subnumeral 2 del numeral 4.1.5. Desempeño de la Junta Directiva.
- Se modifican los subnumerales 2 y 4 del numeral 4.1.6.
 Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.
- -Se modifica el título y contenido del numeral 4.1.8 Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva.
- -Se modifica el contenido del numeral 4.1.9 Informes de



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE: 17/12/2015

VERSIÓN: 6

gestión colectiva e individual.

- Se modifica el contenido del numeral 4.2.1 Requisitos para ser Presidente de la Bolsa.
- -Modificación del subnumeral 12 del numeral 4.2.3. Funciones del Presidente de la Bolsa. Se elimina numeral 16 del mismo numeral.
- -Modificación del numeral 4.3.2. Remuneración de la Alta Gerencia.
- -Modificación del título y contenido del numeral 4.4. Comités. Aclaración de los Comités de la Junta Directiva y Comités adjuntos y Comités de apoyo a la Presidencia.
- -Modificación del título del numeral 4.4.1. Obligaciones generales de los miembros de los Comités. Se elimina subnumeral 2 del mismo numeral.
- -Modificación del título y contenido del numeral 4.4.2. Metodología de trabajo de los Comités. Se elimina subnumeral 6.
- -Se elimina numeral 4.4.3. Estrategias para la evaluación de la gestión de los miembros de los Comités adjuntos.
- -Se reenumera numeral 4.4.3 Otras disposiciones comunes a los Comités de la Junta Directiva. Se modifican numerales 1, 2 3, 5 , 6, 7 y se elimina contenido del numeral 4 y 8.
- -Se modifica el contenido del numeral 4.4.4. Enumeración de los Comités de la Junta Directiva.
- -Se modifica el título y contenido del numeral 4.4.5. Conformación de los Comités de la Junta Directiva.
- -Se modifica el contenido del numeral 4.4.5.1 Comité de



CÓDIGO: DE- CO-02 **VIGENCIA DESDE**: 17/12/2015

VERSIÓN: 6

Auditoría.

- Se modifica el contenido del numeral 4.4.5.2 Comité de Riesgos.
- -Se incorpora el numeral 4.4.5.3. Comité de Gobierno Corporativo
- -Se incorpora el numeral 4.4.6 Comités Adjuntos.
- -Se incorpora el numeral 4.4.6.1. Comité de Estándares y se modifica contenido en relación con este Comité.
- -Se incorpora el numeral 4.4.6.2. Comité de Comunicación y Negocios.
- -Se modifica el título del numeral 4.4.7. Comités de apoyo a la Presidencia y Alta Gerencia.
- -Se elimina numeral 4.4.7.1. Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- -Modificación de los incisos segundo y tercero del numeral 5.3 Revisoría Fiscal.
- -Modificación de los últimos incisos del numeral 5.3.1. Elección, funciones y prohibiciones del Revisor Fiscal.
- Modificación del último inciso del numeral 5.4. Departamento de Auditoría Interna y Calidad.
- -Eliminación numeral 5.4.1. Funciones del Departamento de Auditoría Interna y Calidad.
- -Modificación del numeral 7.2 Metodología para la medición de riesgos.
- -Modificación del título del numeral 8.6. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.



CÓDIGO: DE- CO-02 VIGENCIA DESDE: 17/12/2015

VERSIÓN: 6

-Eliminación de los subnumerales 7 y 8 del numeral 9.2. Relaciones con Empleados.
-Eliminación del numeral 9.2.1. Protección de garantías laborales.
 -Eliminación numeral 9.2.3. Ascensos. - Modificación del numeral 9.2.2. Gestión de desempeño del Equipo Humano. - Eliminación numeral 9.2.9. Compaginación entre vida laboral y personal de los trabajadores. - Eliminación numeral 9.2.10. Principios y políticas del proceso de selección. - Eliminación numeral 9.5. Relaciones con la Comunidad - Eliminación numeral 9.6.3. Política de inversión social.
Las anteriores modificaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva en sesión 555 del 17 de diciembre de 2015.